

Concuerdo y

01



AUDIENCIA DEFINITIVA

En Loja, el día de hoy veintidós de junio del dos mil cinco, a las catorce horas veinte minutos ante el Sr. Luis Patricio Jaramillo Reyes, Juez Suplente del Juzgado Provincial del Trabajo de Loja, y con actuación del Secretario Sr. Moisés Suárez Esparza que certifica, se instala el Juzgado del Trabajo de Loja en AUDIENCIA DEFINITIVA PUBLICA, con la concurrencia del actor Patricio Vicente Maldonado, portador de la cédula Nro. 110318249-7, acompañado de su Abogado Defensor al Dr. Richard González Dávila, con matrícula profesional Nro. 2.100 C.A.L., y Sor Carmen Melania Patiño Jaramillo, portadora de la cédula Nro. 170484193-9, acompañada por su Abogado Defensor al Dr. Fabricio Lavanda Zúñiga, con matrícula profesional Nro. 1.340 C.A.L. Seguidamente y en aplicación de la disposición contenida en el Art. 581 del Código del Trabajo, se dispone lo siguiente:

DECLARACION DE LOS TESTIGOS DE LA ACTORA

Comparece el Sr. Walter Omar Veintimilla Bastidas, portador de la cédula Nro. 110323521-2, a quien el señor Juez, procede a recibirle el juramento de ley, en virtud del cual el compareciente ofreció decir la verdad de todo cuanto supiere y fuere interrogado y contestando al interrogatorio que en forma verbal le hace en este momento el actor, dice: A LA 1.- Sobre edad y generales de ley. RESPONDE.- Soy de los nombres antes indicados, de 31 años de edad, de estado civil casado, Policía Municipal, domiciliado en las calles: Pío Jaramillo y Binshin; A LA 2.- Diga si conoce al Sr. Patricio Maldonado. RESPONDE.- Si lo conoce; A LA 3.- Diga al testigo desde cuando y por que conoce al señor Patricio Maldonado. RESPONDE.- Por que ingresamos a trabajar el mismo día los dos juntos; A LA 4.- En donde prestó sus servicios con el señor Patricio Maldonado y a ordenes de quien. RESPONDE.- En el Colegio La Inmaculada, primeramente a ordenes de Sor Bertha Alicia Cardenas y luego con Sor Carmen Patiño; A LA 5.- Debido a que terminó la relación laboral en la mencionada Institución. RESPONDE.- Debido a que

0000041



Las vacaciones de Navidad, nosotros habíamos hablado con Sor Gladis Saig, de los días que nosotros el año pasado tuvimos de vacaciones y ella nos manifestó que si nosotros no trabajábamos esos días que ella nos proponía que no había ningún problema que nos iba a hacer descontar en el rol de pago del mes de enero: A LA 6.- Diga el testigo que ocurrió el día de enero cuando regresamos a sus labores a la Institución. RESPONDE.- Cuando yo estaba ingresando al Colegio para reintegrarme a las labores de mi Colegio me encontré con mi compañero el mismo que me manifestó que nuestra superiora nos había dicho que nosotros ya estábamos fuera de la Institución. En ese momento procedí a retirarme y ya no ingresé hasta la parte interior del Colegio: A LA 7.- Usted habló con algún personero de la Institución, respecto a que se debía esta situación. RESPONDE.- No habla con nadie solamente con mi compañero: A LA 8.- Cual era su horario de trabajo en esa Institución. RESPONDE.- Primeramente trabajaba en el horario de ocho a una de la tarde y de tres a seis y luego trabajé desde las siete de la mañana a tres de la tarde: A LA 9.- Realizaba labores en horario nocturno, indique cuáles, que tiempo de duración conllevaba ese trabajo. RESPONDE.- Desde que ingresé a trabajar conjuntamente con mi compañero realizábamos la recada de la basura los días martes y jueves, una semana cada uno, esto lo hacíamos desde las siete de la noche hasta las ocho y media a veces hasta cuarto a las nueve que pasaba el recolector de la basura: A LA 10.- Por que tenían que dejar con anticipación para sacar los tachos de basura. RESPONDE.- Primeramente ingresábamos al Colegio la pedían la llave a la señorita Regina luego nos iban a la puerta de la calle luego a esperar que haya un lugarcito para poder sacar el tacho por que había los vehículos que se quedaban ahí y salían un poco tarde, luego de que pasaba el recolector de la basura había veces que los señores recolectores ayudaban a ingresar al tacho otras veces lo hacíamos cada quien, luego cerrábamos las puertas de la casa a devolver la llave a la señorita Regina



para luego irnos a la casa; A LA 11.- Usted intento ingresar el día dos de enero al establecimiento educativo que es el lugar de su trabajo para integrarse a sus labores cotidianas.

RESPONDE.- Si yo iba a entrar a trabajar pero ya me comunicaron de que yo ya no podía estar más allí y que debía retirarme; A LA 12.- Quien le comunicó eso. RESPONDE.- Me comunicó mi compañero

Patricio Maldonado; A LA 13.- En que lugar fue esa la comunicación dada por su compañero Maldonado. RESPONDE.- En la entrada de la puerta principal; a la 14.- Luego de esto que acciones tomó usted. RESPONDE.- Fuimos a hacer la petición en la

Inspectoría del Trabajo por que nosotros queríamos seguir trabajando en el Colegio, pero nos se pudo y tuvimos que continuar nuestra defensa.- seguidamente y con el mismo

juramento que tiene rendido el deponente contesta las repreguntas planteadas por la parte demandada, a través de su

Abogado Defensor, por lo que dice: A LA 1.- Indique el testigo si el Jefe de Trabajo fue Sor Carmen Melania Patiño Laromillo. RESPONDE.- Si ella fue nuestra superiora; A LA 2.- Indique el

testigo si el señor Patricio Maldonado ostenta algún cargo superior a usted durante la prestación de servicios. RESPONDE.- No, el mismo cargo que yo tenía; A LA 3.- Indique el testigo si

por recibir los valores correspondientes a su remuneración mensual mas los décimos correspondientes, horas extras, suscribían el rol de pago correspondiente. RESPONDE.- Si lo

suscribían a los roles de pago pero en las horas extras solamente nos reconocía lo de los días sábados; A LA 4.- Indique el nombre de la persona que se encargaba de sacar el recollector de basura cuando usted y su compañero no cumplían con esa

función. RESPONDE.- Nosotros si cumplíamos con ese horario, pero fue dos o tres veces que no lo hacía yo pero a mi compañero le rogué que lo hiciera para yo después devolverle la sacada de

basura y los días sábados lo hacía la señora **JOSEFA**; A LA 5.- Indique el testigo si usted también ha propuesto un reclamo

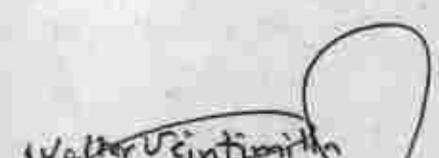
laboral contra el Colegio La Inmaculada. RESPONDE.- Si también.





lo produce: A LA 1.- A usted le interesa que el actor triunfe en el proceso. RESPONDE.- Bueno, no es que triunfe si no que se trata de que se haga justicia.- Termina la presente diligencia y leida que les fue a los comparecientes el contenido de su declaración, éstos se afirman y ratifican en lo dicho y para constancia firma en unidad de acto con el señor Juez a infraescrito Secretario que certifica.-


Sr. Patricio Jaramillo Reyes
JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO
PROVINCIAL DEL TRABAJO DE LOJA


Sr. Walter Veintimilla Bastidas


Sr. Walter Suárez Espares
SECRETARIO DEL JUZGADO PROVINCIAL
DEL TRABAJO DE LOJA

DECLARACION DE LOS TESTIGOS DE LA ACTORA

Comparece al todo. Eloy Torres Feralta, portador de la cédula Nro. 210043926-4, a quien el señor Juez, procede a recibirle el juramento de ley, en virtud del cual el compareciente ofrece decir la verdad de todo cuanto supiere y fuere interrogado y contestando al interrogatorio que en forma verbal le hace en este momento la demandada, dice: A LA 1.- Sobre edad y generales de ley. RESPONDE.- Soy de los nombres antes indicados, de 31 años de edad, de estado civil divorciado, profesor Inspector del Colegio La Inmaculada, domiciliado en las calles: Emiliano Ortega y Quintos; A LA 2.- Conoce usted al señor Patricio Virante Maldonado. RESPONDE.- Si lo conozco; A LA 3.- Le consta a usted que el Colegio La Inmaculada concedió permiso al señor Virante el veintinueve de noviembre del dos mil siete hasta el veintinueve de diciembre del dos mil siete. RESPONDE.- Si me consta; A LA 4.- Usted pudo darse cuenta si el señor Patricio Virante Valdebrano concedió el día veintiseis de diciembre del dos mil

- Cédula de auto y auto.

014



5.- Indique el testigo si el señor Patricio Vicente Maldonado sacaba la basura los días martes y jueves como está anotado. RESPONDE.- No me consta por que no es mi horario de trabajo; A LA 6.- Usted conoce si el personal de servicios generales firma el cuaderno de registro de asistencia tanto en el ingreso como en el egreso. RESPONDE.- Si conocía de se registro; A LA 7.- Puede usted indicar quien es la persona que se encarga de llevar ese libro de registro. RESPONDE.- La señora Gloria Chamba en la puerta principal de ingreso al Colegio.- Seguidamente y con el mismo juramento que tiene rendido el deponente contesta las repreguntas planteadas por la parte actora, a través de su Abogado Defensor, por lo que dice: A LA 1.- Diganos el testigo que funciones desempeñaba Sor Gladis Sasig en el establecimiento que usted labora. RESPONDE.- Ella es Hija de la Caridad, pertenece a la Comunidad Hijas de la Caridad y coordina el trabajo del personal de Servicios Generales; A LA 2.- Que implica la coordinación de los servicios generales por parte de Sor Gladis Sasig. RESPONDE.- Justamente eso coordinar que cumplan con sus deberes y obligaciones; A LA 3.- Que nivel gerárquico tiene Sor Gladis Sasig después de la Rectora del establecimiento. RESPONDE.- Es miembro de la Comunidad Hijas de la Caridad.- Termina la presente diligencia y leída que les fue a los comparecientes el contenido de su declaración, estos se afirman y ratifican en lo dicho y para constancia firma la cédula de auto con el señor Juez e infraescrito Secretario de la certifica.

Patricio Garamillo Reyes
Dr. Luis Patricio Garamillo Reyes
 JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO
 PROVINCIAL DEL TRABAJO DE LOJA

Edo. Silva Torre Paralta
Edo. Silva Torre Paralta

Holger Soto Espinal
Dr. Holger Soto Espinal
 SECRETARIO DEL JUZGADO PROVINCIAL
 DEL TRABAJO DE LOJA

0000043

Comparece la Sra. Gloria María Julia Chamba Veintimilla, portadora de la cédula Nro. 110136616-7, a quien el señor Juez.



Procede a recibirle el juramento de ley, en virtud del cual el compareciente ofreció decir la verdad de todo cuanto supiera y fuera interrogado y contestando al interrogatorio que en forma verbal le hace en este momento la demandada, dice: A LA 1.- Sobre edad y generales de Ley. RESPONDE.- Soy de los nombres antes indicados, de 30 años de edad, de estado civil casada, Servicios Generales del Colegio La Inmaculada, domiciliada en el Barrio San Cayetano Bajo; A LA 2.- Conoce usted al señor Patricio Vicente Maldonado. RESPONDE.- Si; A LA 3.- Podría usted indicar si el Colegio La Inmaculada concedió permiso al personal desde el veintiuno de diciembre del dos mil siete hasta el veinticinco de diciembre del dos mil siete, por celebrar la Navidad. RESPONDE.- Salimos a vacaciones de navidad y renunciamos que reintegrarnos a nuestro trabajo el veintiséis de diciembre; A LA 4.- Indique si usted se encuentra encargada de llevar el libro de registro de asistencia del personal. RESPONDE.- Si; A LA 5.- Puede usted describir en que consiste esa asistencia o ese libro. RESPONDE.- En ese libro se mantiene el registro de ingresos y la hora de salida del personal; A LA 6.- Por lo antes indicado usted pudo darse cuenta si el señor Patricio Maldonado concurrió a sus labores el día veintiséis de diciembre del dos mil siete. RESPONDE.- No, no asistió; A LA 7.- Conoce usted si el señor Patricio Vicente Maldonado sacaba la basura los días martes y jueves como estaba obligado. RESPONDE.- Me acordó de cuando se trabaja es de siete a diez de la tarde; A LA 8.- Indique quien es la persona encargada de contratar o despedir personal del Colegio La Inmaculada. RESPONDE.- La Señora Directora del Colegio; A LA 9.- Como se llama. RESPONDE.- Señora Carmita Patiño.- seguidamente y con el mismo juramento que tiene rendido el deponente contesta las preguntas planteadas por la parte actora, a través de su Abogado Defensor, por lo que dice: A LA 1.- Diga la testigo las funciones que desempeña Sor Clara en el establecimiento que usted labora. RESPONDE.- Es la ... general: A LA 2.-

Cuenta y adeudo



Diga la testigo si Sor Gladis Sasiq es su jefe inmediata y si usted reporta todas las novedades que existen en el establecimiento competentes a su función a ella. RESPONDE.- Cunado no se encuentra la hermana factors.- Termina la presente diligencia y leida que les fue a los comparecientes el contenido de su declaración, estos se afirman y ratifican en lo dicho y para constancia firma en unidad de acto con el señor Juez e infraescrito Secretario que certifica.-

Dr. Luis Patricio Jaramillo Reyes
JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO
PROVINCIAL DEL TRABAJO DE LOJA

[Signature]
Sra. Gloria Cumba Veintimilla.

Dr. Hector Suarez Escobar
SECRETARIO DEL JUZGADO PROVINCIAL
DEL TRABAJO DE LOJA

Comparece la Sra. Luz Regina Diaz Cabrera, portadora de la cedula Nro. 110284019-6, a quien el señor Juez, procede a recibirla el juramento de ley, en virtud del cual el compareciente ofreció decir la verdad de todo cuanto supiere y fuere interrogado y contestando al interrogatorio que en forma verbal le hace en este momento la demandada, dice: A LA 1.- Sobre edad y generales de Ley. RESPONDE.- Soy de los nombres antes indicados, de 40 años de edad, de estado civil soltera, Servicios Generales del Colegio La Inmaculada, domiciliada en el mismo en el Colegio; A LA 2.- Conoce usted a Patricio Vicente Maldonado. RESPONDE.- Si señor; A LA 3.- Indique la testigo si el personal del Colegio La Inmaculada tuvo vacaciones desde el veintinueve de diciembre del dos mil siete hasta el veintinueve de diciembre del dos mil siete. RESPONDE.- Solo el veinticuatro y el veinticinco y el veintiseis entrabamos a trabajar; A LA 4.- Conoció usted si el señor Patricio Vicente Maldonado concurre al día veintiseis a prestar sus servicios. RESPONDE.- No concurre; A LA 5.- Conoció usted o sabia que el señor Patricio Maldonado sacaba la basura los dias martes y jueves como estable-





obligado. RESPONDE. - A veces. A LA 2.ª. Indique con qué frecuencia insistió a realizar sus funciones el señor Maldonado. RESPONDE. - Casi siempre se concurría. A LA 3.ª. Usted declara por conocer los hechos personalmente. RESPONDE. - Seguidamente y con el mismo juramento que tiene acordado el deponente contesta las repreguntas planteadas por la parte actora, a través de su Abogado Defensor, por lo que dice: A LA 1.ª. Dice la testigo si usted era la persona que entregó las llaves al señor Veintimilla a las siete de la noche en esas mañanas y juvas para que esta pudiera sacar la basura hacia la Calle Sucre. RESPONDE. - Solo las veces que el Heccho. A LA 2.ª. De igual forma usted habría la puerta al señor Maldonado para que retirara las tachos después de las recipientes después de las pasaba el recolector del Municipio de Loja. RESPONDE. - Durante las veces que trabajaba. A LA 3.ª. Diga la testigo si en la Institución también hizo una habitación suya. RESPONDE. - Si. A LA 4.ª. Diga la testigo si despidieron a su hermano y en que año fue. RESPONDE. - Hace dos años. Termina la presente declaración y declara que las dos a los comparecientes al contenido de sus declaraciones, entre de afirmado y ratifican en la forma y para el presente en Unidad de Loja con el señor Juan... Escribo en la Secretaría que certifica.

[Firma]
D. Luis Patricio Jaramillo Reyes
JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO
PROVINCIAL DEL TRABAJO DE LOJA

[Firma]
Sr. Rogelio...
Sr. Juan... Saberes.

[Firma]
Dr. ...
SECRETARIO DEL JUZGADO PROVINCIAL

LA CONFESION JUDICIAL DE OLA DEMANDADA

Companero Sr. Juan... Maldonado, comparece a la...
cedula Nro. 1711198-7. En el objeto de servir a la...
judicial, a quien el señor... procede a declarar el...
juramento de ley, en virtud del cual se compromete...
... juez suplente y juez...

- Circuito y ruc -

014



contestando a las posiciones que en forma verbal le hice este momento la parte actora, dice: A LA 1.- Cual era el horario que la confesante ordenó al señor Patricio Maldonado que sacara la basura por las noches los días martes y jueves. RESPONDE.- Yo le ordené por que encontré ese horario cuando llegué al Colegio; A LA 2.- Cual era el horario que usted encontró que el señor Maldonado debía cumplir por las noches. RESPONDE.- A las siete más o menos timbraban para pedir la llave a la señorita encargada de abrir la puerta y entre las ocho ya regresaban a dejarle la llave; A LA 3.- La Institución llevaba registro de entrada y salida de estas jornadas nocturnas del señor Maldonado. RESPONDE.- No en las noches no; A LA 4.- Cual fue su actitud cuando el señor Maldonado quiso seguir trabajando en la Institución para el efecto presentó un reclamo administrativo en la Inspectoría del Trabajo. RESPONDE.- En primer lugar que el último día antes de salir a vacaciones de navidad yo llamé a los dos trabajadores Patricio Maldonado y Walter Veintimilla y en el patio del Colegio les pedí que el día veintiseis fueran a laborar explicándoles que el Colegio quedó bastante desordenado debido a las fiestas navideñas, ninguno de los dos me contestó nada, luego no asistió el veintiseis, ni el veintisiete ni el veintiocho, que según el decreto debíamos trabajar el veintiocho, tampoco el día lunes y el día dos a las siete de la mañana estando yo en el departamento de Inspección observé que el señor Maldonado se dirigía al lugar donde se cambiaban de ropa yo pedí a una hermana que lo llamara al subió a inspección y yo le dije por que no vinieron a trabajar por que no vino a trabajar cuando todo el personal de servicios generales labora esos días el me contestó que había ido a pedir permiso y que no me encontró, yo les dije que les pedí y advertí que mientras ahora nosotros hemos puesto esto en manos de un Abogado y sala de Inspección y él quedo allí con el señor Inspector y yo saqué al rectorado; A LA 5.- Poniéndole a la vista a la confesante el documento presentado en la Inspectoría del Trabajo

0000045





sobre el documento entregado por el IESS de fs. 17, y tambien el certificado otorgado por la misma Institucion en la Inspeccion Judicial realizado en los archivos del IESS por este Juzgado, nos podria indicar la confesante por que presento en la Inspectoria del Trabajo la certificacion que se le pone a la vista de fs. 17. **RESPONDE.-** Ese documento lo presento al departamento de Colecturia y el pago del seguro se lo hace directamente, si no que el seguro lo debida directamente del banco de Loja: A LA 6.- Usted sabe que la certificacion presentada en la Inspectoria del Trabajo manifiesta que la Institucion que usted regenta registra aportes del señor Maldonado hasta el mes de diciembre del dos mil siete, documento fechado el cuatro de enero del dos mil ocho, mientras que su Institucion realiza dicho pago por las obligaciones sociales del señor Maldonado como consta de la Inspeccion judicial de este Juzgado el dia diez de enero del dos mil ocho. **RESPONDE.-** Esos tramites lo realiza el departamento de Colecturia.- Termina la presente diligencia y leida que les fue a la confesante el contenido de la misma, esta se afirma y ratifica en lo dicho y para constancia firma en unidad de acto con el señor Juez a Representante Secretario que certifica.-

[Signature]
Dr. Luis Patricio Jaramillo Reyes
 JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO
 PROVINCIAL DEL TRABAJO DE LOJA

[Signature]
 Sor. Carmen Patiño Jaramillo

[Signature]
Dr. Holger Suarez Esparza
 SECRETARIO DEL JUZGADO

En este acto el señor Juez pide a las partes si tienen documentos que presentar, por lo que la actora, como la demandada traves de sus Abogados Defensores presentan varios documentos, los que son agregados al proceso.-

ALEGATO DE LA PARTE ACTORA

A continuacion el señor Juez concede la palabra a la ACTORA, con lo que ella hace su alegato, por lo que a traves de su



Abogado Defensor el Dr. Richard González Dávila, Juez, el visto bueno concedido resulta ineficaz, como se observa de las copias adjuntadas al proceso, pues la demandada al comparecer el dos de enero del dos mil ocho lo hace solicitando "Se sirva dar aviso a mi trabajador señor patricio Vicente Maldonado", mi decisión de terminar las relaciones laborales", la Inspectora interpretó dicha petición como una solicitud de visto bueno en lugar de requerir a la empleadora presente la liquidación de los valores que prevén los Arts.: 185 y 188 del Código Laboral. El visto bueno era indispensable para dar por terminadas las relaciones laborales. La inspectora ni siquiera solicitó a la empleadora consignar el sueldo mensual de trabajo para suspender las relaciones laborales como esta previsto por el Art. 622 y que fuera aceptado en la confesión judicial por la demandada. De las constancias procesales se puede notar que el sueldo del demandado era diferente al que se reportaba en el IESS. La demandada ha confesado que Patricio Maldonado tenía y realizaba las labores de sacara la basura los Martes y Jueves en un horario de siesta de la noche y duraba hasta las veinte horas cuarenta y cinco aproximadamente, según la certificación del Municipio. La demandada no llevaba registro de estas actividades, es poco creible respecto de que no hacían tal actividad el actor con su compañero de trabajo, esto fue corroborado por Regina Diaz que era quien entregaba las llaves al actor para que desempeñe su labor. Además sorprende la presentación de un certificado que no corresponde a la verdad de los hechos otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con fecha cuatro de enero del dos mil ocho en el que consta que la empleadora supuestamente ha registrado aportes del señor Maldonado hasta el mes de diciembre del dos mil siete mientras que sale a la luz lo contrario con la inspección realizada por este Juzgado a los archivos del IESS y se constata que la demandada realizó estos pagos el día de enero del dos mil ocho la certificación mencionada y que fuera presentada en



la Inspectoria del Trabajo era requisito para que la autoridad administrativa proceda con la presunta petición de visto bueno causándole daño al actor con mala fe de la demandada. La narración de estos hechos son inconfesables ante su Autoridad ante la providencia divina de quien la empleadora dice ser su sierva e hija de la caridad. Habiendo probado las pretensiones en mi demanda expuestas solicito a su autoridad que a sentencia las acepte y además se declare la falsedad del documento presentado por la apeladota en la Inspectoria del Trabajo y se remitan las piezas procesales al Ministerio de Público a fin de que se inicie la acción penal contra la apeladota y mas personas que tengan que ver con este ilícito que es castigado con una pena de reclusión mayor".-

ALEGATO DE LA PARTE DEMANDADA

Seguidamente el señor Juez concede la palabra a la DEMANDADA, con el fin de que haga su alegato, por lo que a través del Dr. Fabricio Lavanda, dice: "Señor Juez, nos encontramos frente a un caso de irresponsabilidad de un trabajador, quien no ha concurrido a partir del veintiseis de diciembre del dos mil siete a cumplir con sus actividades laborales a el encomendada en virtud de ello la Unidad educativa La Inmaculada en pleno ejercicio del derecho que le consagra la regla primera del Art. 172 del Código del Trabajo concurrió ante la Inspectoria del Trabajo pidiendo el visto bueno para su trabajador, de ser posible previa notificación a las partes la autoridad y en ejercicio de su competencia realizó las investigaciones correspondientes en virtud de ello se nos concedió el visto bueno, resolución no ha sido revocada, anulada y declarada sin valor legal por lo que tiene pleno valor probatorio, o que corrobora también con la prueba testimonial y documental que hemos presentado en esta audiencia.- Considerará el hecho de que los trabajadores registrada la asistencia en el libro diario esto es vicinamente en la jornada única de siete de la mañana a tres de la tarde. No de que el actor haya comparecido en los

- Escrito y sus -

014

81



dias especificos a realizar sus labores que consisten en el sacado de basura, hemos demostrado su inasistencia conforme lo declara la testigo presencial Regina Diaz cuyo testimonio se considerara al dictar sentencia. Respecto de los aportes al Seguro Social conocerá de que los mismos se efectúan mediante descuentos de la cuenta corriente que mantiene el Colegio ya immaculada en el banco de Loja es por ese motivo que sus trabajadores reciben aportaciones en forma puntual y oportuna. Téngase en cuenta que el actor no ha logrado ninguna de sus aseveraciones en su demanda, en virtud de que las mismas están sujetas a prueba, pero no ha sido demostrada. Estas consideraciones más que suficientes par que usted deseche la demanda por improcedente con la condena en costas.- Siendo las dieciseis horas quince minutos, se da por terminada la presente diligencia y leida que las fue a los comparecientes el contenido de la mismos, estos se afirman y ratifican en lo dicho y para constancia firma en unidad de acto con el señor juez y el infrascripto secretario que certifica.-

[Signature]
Dr. Luis Patricio Jaramillo Reyes
JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO
PROVINCIAL DEL TRABAJO DE LOJA

[Signature]
1103-182497
Sr. Patricio Vicente Maldonado

[Signature]
Dr. Richard González Davila

[Signature]
Sr. Carmen Esteban Jaramillo

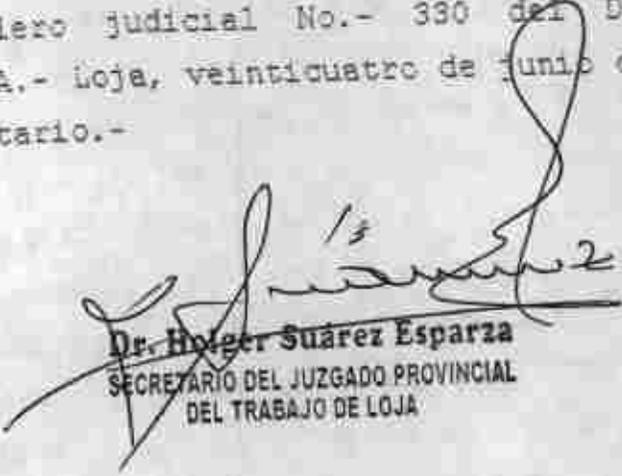
[Signature]
Dr. Fabricio Lavanda Echeverría

[Signature]
Dr. Halger Suárez España
SECRETARIO DEL JUZGADO PROVINCIAL
DEL TRABAJO DE LOJA





hoy, a las dieciséis horas treinta y cinco minutos, notifique, con el contenido del acta de la Audiencia Definitiva Pública que antecede, a PATRICIO VICENTE MALDONADO, en el casillero judicial No.- 214 de los Drs.: RÓMULO SALAZAR OCHOA, VLADIMIR SALAZAR GONZÁLEZ y RICHARD GONZÁLEZ DÁVILA; y a las dieciséis horas treinta y siete minutos, a Sor CARMEN MELANIA PATIÑO JARAMILLO, en el casillero judicial No.- 330 del Dr. FABRICIO LAVANDA ZÚÑIGA.- Loja, veinticuatro de junio del dos mil ocho.- El Secretario.-

13

Dr. Holger Suárez Esparza
SECRETARIO DEL JUZGADO PROVINCIAL
DEL TRABAJO DE LOJA

Abg. ANA MARÍA LEÓN VELEZ, SECRETARIA (E) PROVINCIAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LOJA. 014

CERTIFICO: Que las fotocopias que anteceden en nueve (9) fojas son iguales e idénticas a sus originales tomadas del Proceso: HABERES E INDEMNIZACIONES LABORALES Número: 11351-2008-0082, seguido por MALDONADO PATRICIO VICENTE, en contra de PATIÑO JARAMILLO CARMEN MELANIA, SOR, que reposa en el Archivo General del Consejo de la Judicatura de Loja. Loja 06. de diciembre de dos mil dieciocho.- **LO CERTIFICO.**


Abg. ANA MARÍA LEÓN VELEZ
SECRETARIA PROVINCIAL (E)



OBSERVACION: La Secretaría Provincial de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Loja, no se responsabiliza por la veracidad y estado de los documentos presentados para la certificación por parte de la Unidad que los custodian, y que puedan inducir al error o equivocación, así como tampoco el uso doloso o fraudulento que se pueda hacer de los documentos certificados.
msac

0000048



510

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



AUDIENCIA DEFINITIVA

En Loja, el día de hoy ~~diecisiete~~ ~~de junio~~ del año ~~dos mil~~ ~~ochocientos~~ a las catorce horas veinte minutos ante el Dr. Luis Patricio Jaramillo Reyes, Juez Suplente del Juzgado Provincial del Trabajo de Loja, y con actuación del Secretario Ad-hoc Dr. Pablo Muñoz Abarca que certifica, se instala el Juzgado del Trabajo de Loja en **AUDIENCIA DEFINITIVA PUBLICA**, con la concurrencia del actor Walter Omar Veintimilla Bastidas, portador de la cédula Nro. 110920821-2, acompañado de su Abogado Defensor el Dr. ~~Alfonso~~ ~~Castro~~ ~~León~~, con matrícula Nro. 1.340 C.A.L., y la Sor Carmen Melania Patiño Jaramillo, portadora de la cédula Nro. 170484193-9, acompañada de su Abogado defensor el Dr. Fabrizio Lavanda Zúñiga, con matrícula Nro. 1.340 C.A.L.- Al efecto el señor Juez declara parte al Dr. Fabrizio Lavanda Zúñiga por la demanda Sor Carmen Melania Patiño Jaramillo, con cargo a que legitimen sus intervenciones en el término de tres días.- En aplicación de la disposición contenida en el Art. 581 del Código del Trabajo, se dispone lo siguiente:

TESTIGOS DE LA PARTE ACTORA:

Comparece el señor Patricio Vicente Maldonado, portador de la cédula Nro. 110318249-7, quien juramentado que fue legal y debida forma y advertida que fue sobre las penas del delito de perjurio y la obligación que tiene de decir la verdad de todo cuanto supiere y fuere interrogado, ofrece decir la verdad de todo cuanto supiere y fuere preguntado, y contestando las preguntas que en forma verbal le hace la parte actora, dice: A LA 1.- PREGUNTA DEL QUEJADO.- Sobre cual y mas generales de ley.- RESPONDE.- Soy de los nombres antes indicados, de 41 años de edad, soltero, de ocupación Mensajería en Los Rosales, residente en el barrio Los Rosales de esta ciudad de Loja a la 2.- En que lugar trabajo durante los años dos mil siete y dos mil siete y bajo ordenes de quien laboro usted. RESPONDE.- En el Colegio La Inmaculada a comienzos con la Superiorsa Sor Berna

0000049



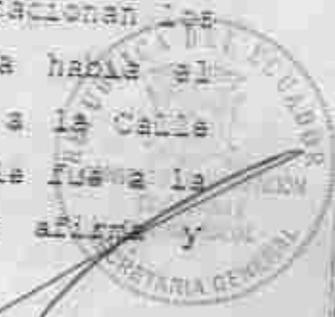


... y luego con Sor Carmen Patiño; A LA 3.- Cuales eran sus funciones en este empleo. RESPONDE.- Servicios Generales; A LA 4.- Conoce usted al señor Walter Veintimilla. RESPONDE.- Si por que entramos a trabajar el mismo día los dos; A LA 5.- Bajo que horarios laboraba usted. RESPONDE.- Las ocho horas laborables es decir de siete a tres de la tarde; A LA 6.- Usted realizaba otra actividad laboral cuando trabajó en dicha institución. RESPONDE.- Si, ejercia la mensajería llevando la correspondencia de los Juzgados; A LA 7.- Usted realizaba trabajos nocturnos de ser así describalos. RESPONDE.- No, por que alternábamos la sacada de la basura; A LA 8.- Realizaba usted trabajos nocturnos de sacar la basura del establecimiento los cuales alternaba con el señor Veintimilla. RESPONDE.- Una semana la sacaba él y otra semana la sacaba yo nos íbamos alternando; A LA 9.- Que horas más o menos eran dedicadas esa labor alternada y cuántos días a la semana. RESPONDE.- Dos días a la semana martes y jueves, íbamos a las siete de la noche y el carro de pasaba a las ocho y media o cuarto a las nueve no tenía horario fijo; A LA 10.- Diga el testigo que sucedió el dos de enero del dos mil ocho cuando usted concurrió a laborar en la mencionada institución. RESPONDE.- Estaba dirigiéndome al cuarto para cambiarme con mi uniforme de trabajo de allí me llamó Sor Gladis me dijo que me acerque a inspectoría que me necesitaba Sor Carmen Patiño subí me dijo que ya se acababan las relaciones laborales en presencia del señor Inspector General del Colegio, cogí y me marche.- Acto seguido el deponente con el mismo juramento que tiene rendido contesta las repreguntas formuladas en forma verbal por la parte demandada y lo hace de la siguiente forma: A LA 1.- Indique el testigo o narre como era el descanso del medio día durante su jornada de trabajo. RESPONDE.- Nosotros entrábamos seguido no teníamos acceso a ir al almuerzo por que si salíamos debíamos reponer el tiempo si acaso nos íbamos a almorzar; A LA 2.- Describa cuales eran las funciones o actividades que usted realizaba.



RESPONDE.- Servicios Generales, el barrido del patio, el regadero de las plantas, bajar la basura de la escuela, hacer el aseo de los departamentos donde pasaban las autoridades y las aulas; A LA 3.- Indique por que motivos no firmo el registro de asistencia a su trabajo el dia veintiseis de diciembre del dos mil siete hasta el dia treinta de diciembre del dos mil siete. RESPONDE.- Por que yo en ocasional Dios me esta escuchando, yo tuve un acoso permanente, psicologico por mi fragilidad de parte de Sor Gladis llego al extremo de decirme que hace tiempo nos hubiera despedido, un sabado que no me correspondia laborar fui, me retire a la una de la tarde y ella me supe manifestar el dia lunes, el dia sabado que eso me podia costa el trabajo, ella ademas queria prevalecer y quitar la autoridad en ese entonces a mi superiora la Sor Carmen se tomaba atribuciones, no firme por acoso por que le solicitamos permiso y ella nos supo manifestar que nos acojamos a ese pedido pero a descuento de nuestro rol de pago, llegamos a un acuerdo verbal nada más; A LA 4.- Esta usted conciente que su jefa de trabajo es la Hermana Carmen Melania Patiño Jaramillo. RESPONDE.- Si estoy conciente y la respeto mucho. PRIMERA PREGUNTA DEL JUEZ.- En el periodo de vacaciones escolares correspondiente a los años dos mil cinco a dos mil seis y en el otro electivo dos mil seis a dos mil siete, digame en forma concreta cuántas veces por semana barria usted y su compañero Walter Omar Veintimilla el local escolar indicado. RESPONDE.- Nos concedieron quince dias de vacaciones y luego nos reintegramos al trabajo. SEGUNDA PREGUNTA DEL JUEZ.- Cual es el trabajo que realizaban y el tiempo en que se demoraban en cumplirlo para el retiro de contenedores de basura. RESPONDE.- Iba a las siete de la noche en el sentido que se estacionan los carros para sacar el contenedor y una vez que ya habia el espacio lo sacabamos al contenedor y lo sacabamos a la Calle Sucre.- Termina la presente diligencia y leida que le fue a la compareciente el contenido de la misma, esta se afirma y

0000050





ratifica en lo dicho y para constancia firma en unidad de acto
con el señor Juez encargado e infrascrito Secretario que
certifica.-

Dr. Luis Patricio Jaramillo Reyes
JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO
PROVINCIAL DEL TRABAJO DE LOJA

1103182447
Sr. Patricio Vicente Maldonado

apuro
Dr. Pablo Muñoz Abarca
SECRETARIO AD-HOC

TESTIGOS DE LA PARTE DEMANDADA:

Comparece el señor Lcdo. Eloy Torres Feralta, portador de la cédula Nro. 110043925-4, quien juramentado que fue legal y debida forma y advertida que fue sobre las penas del delito de perjurio y la obligación que tiene de decir la verdad de todo cuanto supiere y fuere interrogada, ofrece decir la verdad de todo cuanto supiere y fuere preguntado, y contestando las preguntas que en forma verbal le hace la parte actora, dice: A LA 1.- PREGUNTA DEL JUZGADO.- Sobre edad y más generales de ley.- RESPONDE.- Soy de los nombres antes indicados, de 58 años de edad, divorciado, Profesor Inspector General en el Colegio La Inmaculada, residente en las calles Emiliano Ortega 04-21 y Quito de esta ciudad de Loja; A LA 2.- le consta a usted que la Unidad Educativa La Inmaculada, desde el veintiuno de diciembre del dos mil siete hasta el veintiséis de diciembre del dos mil siete tuvo vacaciones por celebrar festivales de navidad. RESPONDE.- Si me consta, el veintiuno tuvimos una celebración del colegio y después fue sábado me parece; A LA 3.- Que indique el testigo si luego del día veintiséis de diciembre del dos mil siete presenciado la asistencia del señor Walter Cuar Veintimilla. RESPONDE.- No he presenciado; A LA 4.- Conoce usted si el señor Walter Veintimilla procedía a sacar la basura en los días martes y jueves. RESPONDE.- No conocía; A LA 5.- Que indique si por las horas extraordinarias de trabajo la



Comparece la señora Gloria Maria Julia Chamba [redacted], portador de la cédula Nro. 110136616-7, quien juramentado que fue legal y debida forma y advertida que fue sobre [redacted] penas del delito de perjurio y la obligación que tiene de decir la verdad de todo cuanto supiere y fuere interrogada, ofrece decir la verdad de todo cuanto supiere y fuere preguntado, y contestando las preguntas que en forma verbal le hace la parte actora, dice: A LA 1.- PREGUNTA DEL JUZGADO.- Sobre edad y mas generales de ley.- RESPONDE.- Soy de los nombres antes indicados, de 50 años de edad, casada, Servicios General en el Colegio La Inmaculada, residente en el Barrio San Cayetano Bajo de esta ciudad de Loja; A LA 2.- Concrete la testigo que actividad realiza y órdenes de quien. RESPONDE.- Pertenezco al grupo de servicios generales, realizo servicio de información, estoy a ordenes de nuestra hermana rectora Sor Carmen Patiño; A LA 3.- Indique si usted realiza el control de la puerta de ingreso del establecimiento. RESPONDE.- Así es; A LA 4.- Indique si a más de usted existe otra persona que haga control de puerta. RESPONDE.- Dentro de mi horario de trabajo no; A LA 5.- Indique cual es su horario de trabajo. RESPONDE.- De siete a tres de la tarde; A LA 6.- Indique la testigo quien maneja el registro de asistencia del personal que labora en el Colegio la Inmaculada. RESPONDE.- Diariamente lo manejo yo y supervisado por Sor Gladis; A LA 7.- Indique la testigo si a partir del día veintiséis de diciembre del dos mil siete y hasta la presente fecha a ingresado a laborar el señor Walter Veintimilla. RESPONDE.- No, no lo he visto; A LA 8.- Que indique si ha conocido si el señor Walter Veintimilla ha sido despedido. RESPONDE.- En ningún momento; A LA 9.- Indique la testigo si el personal del Colegio la Inmaculada ha laborado normalmente desde el día veintiséis al treinta de diciembre del año dos mil siete. RESPONDE.- Normalmente; A LA 10.- Aclare la testigo si no vio llegar al señor Walter Veintimilla [redacted] que





Educativa canceló oportunamente por el trabajo que realizan los trabajadores. RESPONDE.- yo creo que si; A LA 6.- indique el testigo que para el efecto suscribían el rol de pago correspondiente. RESPONDE.- Si todo trabajador tenía la obligación de firmar los roles de pago cuando recibían su remuneración; A LA 7.- Usted conoció si luego del día veintiséis de diciembre del dos mil siete el Colegio La Inmaculada ha procedido a despedir algún trabajador. RESPONDE.- No, nunca a despedido a nadie; A LA 8.- Que indique que si cuando algún trabajador solicitó permiso lo hacen por escrito o en forma verbal. RESPONDE.- Se ha procedido de las dos maneras sea por escrito o de manera verbal.- Acto seguido el deponente con el mismo juramento que tiene rendido contesta las preguntas formuladas en forma verbal por la parte demandada y lo hace de la siguiente forma: A LA 1.- Si usted es afiliado al Seguro Social por parte de la empleadora. RESPONDE.- Si; A LA 2.- A laborado usted horas extras durante la relación laboral mantenida con su empleadora. RESPONDE.- Si; A LA 3.- Dichas horas extras laboradas como fueron pagadas mediante rol de pagos, o mediante facturas respectivos especifique como. RESPONDE.- Con el comprobante normal de horas extras; A LA 4.- Dichas horas extras fueron declaradas por parte de la empleadora al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. RESPONDE.- Entiendo que si.- Termina la presente diligencia y leída que le fue a la compareciente el contenido de la misma, esta se afirma y ratifica en lo dicho y para constancia firma en unidad de acto con el señor Juez encargado e infrascrito secretario que certifica.-

[Signature]
 Dr. Luis Patricio Jaramilla Reyes
 JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO
 PROVINCIAL DEL TRABAJO DE LOJA

[Signature]
 Ldo. Lily Torres Paralta

[Signature]
 Dr. Pablo Muñoz Aberca
 SECRETARIO AD-HOC



definitivamente no ha llegado a laborar el veintidiciembre del dos mil siete. RESPONDE.- No lo he visto desde el día que salimos de vacaciones de navidad, no lo he visto seguido el deponente con el mismo juramento que tiene rendido, contesta las repreguntas formuladas en forma verbal por la parte demandada y lo hace de la siguiente forma: A LA 1.- Indique usted quien es Sor Gladis Sagsi. RESPONDE.- Es la persona que esta encarga del personal de servicios generales; A LA 2.- Usted controlaba la asistencia del Señor Walter Veintimilla al ingreso y egreso de trabajo mediante la firma de un registro. RESPONDE.- Por orden de nuestra hermana sector si, controlo desde el momento que ingresan, al igual que la salida registran la hora; A LA 3.- Indique la testigo por que conoce que el señor Walter Veintimilla no fue despedido. RESPONDE.- Por que durante el tiempo que teniamos que trabajar el señor no se presentó al trabajo, personalmente la Sor Carmita todos los dia preguntaba si el señor asistió a trabajar, en ningún momento supe que habia sido despedido; A LA 4.- El señor Veintimilla se acerco el dia dos de enero del dos mil ocho a la institución. RESPONDE.- No lo he visto; A LA 5.- Que dia su superiores le indicaron que el señor Veintimilla ya no trabajaba en su institución. RESPONDE.- Concretamente le esperaron muchos dias para que concorra a su trabajo pero el señor no fue; A LA 6.- Si no le dieron ninguna disposición de que el Veintimilla ya no labora en la institución sigue constando el nombre del actor en ese registro. RESPONDE.- Actualmente no, el señor se lo registro muchos dia posteriores pero actualmente no; A LA 7.- Conoce usted que el señor Veintimilla realizo una reclamacion en la inspectoría del trabajo junto con el señor Patricio Maldonado a su empleadora Carmen Pabão por el despido a que eran sujeto. RESPONDE.- No conozco.- Termina la presente diligencia y leida que le fue a la compareciente el contenido de la misma, esta se afirma y ratifica en lo dicho y para constancia firma en unidad de acto



señor Juez encargado e infrascrito Secretario que

[Signature]
Dr. Luis Patricio Jaramillo Reyes
JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO
PROVINCIAL DEL TRABAJO DE LOJA

[Signature]
Sra. Gloria Chamba Veintimilla

[Signature]
Dr. ~~Osvaldo Muñoz~~ Abarca
SECRETARIO AD-HOC

Comparece la señora LUZ REGINA DÍAZ CABRERA, portadora de la cédula Nro. 110282019-6, quien juramentada que fue legal y debida forma y advertida que fue sobre las penas del delito de perjurio y la obligación que tiene de decir la verdad de todo cuanto supiere y fuere interrogada, ofrece decir la verdad de todo cuanto supiere y fuere preguntado, y contestando las preguntas que en forma verbal le hace la parte actora, dice: A LA 1.- PREGUNTA DEL JUZGADO.- Sobre edad y más generales de ley.- RESPONDE.- Soy de los nombres antes indicados, de 40 años de edad, soltera, trabajo en el Colegio La Inmaculada, residente en el Colegio la Inmaculada de esta ciudad de Loja; A LA 2.- Que actividad realiza usted. RESPONDE.- Servicios generales; A LA 3.- Indique la testigo si es verdad que desde el día veintiuno de diciembre al veintiseis de diciembre del dos mil siete el personal tuvo vacaciones. RESPONDE.- No, no tuvimos vacaciones; A LA 4.- Indique la testigo si el señor Walter Omar Veintimilla sacaba la basura en los días martes y jueves como estaba obligado. RESPONDE.- A veces, y el resto sacaba yo por que paso allí.- Acto seguido el deponente con el mismo juramento que tiene rendido contesta las repreguntas formuladas en forma verbal por la parte demandada y lo hace de la siguiente forma: A LA 1.- Indique la testigo si cuando el señor Walter Veintimilla llegaba a sacar la basura usted le abría la puerta. RESPONDE.- Las veces que llegaba; A LA 2.- Para ingresar los recipientes de basura luego de que pasaba el

carro recolector del municipio usted también la puerta. RESPONDE.- Sacaba a veces y el salida de allí de un tanque y los señores de la basura ellos lo ingresaban, el sacaba por que era un solo tanque; A LA 3.- Conoce usted que por mentir a la autoridad la pena va de tres a seis años de reclusión. RESPONDE.- Si conozco.- Termina la presente diligencia y leida que le fue a la compareciente el contenido de la misma, esta se afirma y ratifica en lo dicho y para constancia firma en unidad de acto con el señor Juez encargado a infrascrito Secretario que certifica.-



Luis Patricio Jaramillo Reyes
 Dr. Luis Patricio Jaramillo Reyes
 JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO
 PROVINCIAL DEL TRABAJO DE LOJA

Regina Diaz Cabrera
 Sra. REGINA DIAZ CABRERA

Dr. Pablo Muñoz Abarca
 Dr. PABLO MUÑOZ ABARCA
 SECRETARIO AD-HOC

CONFESION DEL DEMANDADO

Comparece la Sor Carmen Melania Patiño Jaramillo, portadora de la cédula Nro. 170484193-9, quien juramentada que fue legal y debida forma y advertida que fue sobre las penas del delito de perjurio y la obligación que tiene de decir la verdad de todo cuanto supiere y fuere interrogada, ofrece decir la verdad de todo cuanto supiere y fuere preguntada, con el objeto de contestar el pliego de posiciones solicitada la parte actora, y que en sobre cerrado se presenta en este momento, dice: A LA 1.- Diga la confesante cuantas veces a la semana tenia que el señor Walter Omar Veintimilla sacar los tachos de basura y volverlos a ingresar a la institución. RESPONDE.- Debía hacerlo dos veces a la semana pero no siempre lo cumplia; A LA 2.- Cual horario era el dispuesto para el efecto. RESPONDE.- A las siete y media, por que a esa hora pasaban los carros; A LA 3.- En vista del siguiente documento que se le exhibe, diga usted si el señor Walter Veintimilla tambien estaba en la obligación de





regresaron los colectores de basura a la institución sin importar el horario que pasaba dicho recolector. RESPONDE.- Ellos legaban pedía la llave, sacaba el recolector y quienes llevaban el tacho eran los empleados del municipio; A LA 4.- diga la confesante si llevaban registros de asistencia del señor Walter Veintimilla a estas horas de trabajo nocturna. RESPONDE.- No, en la noche no se llevaba; A LA 5.- En vista de la siguiente certificación dentro del proceso, indique la confesante si el salario allí expresado era el salario cancelado del señor Veintimilla. RESPONDE.- Los empleados perciben los sueldos de acuerdo a la ley todos, según lo que da la ley y quien lleva la documentación es la Colectora de nuestro establecimiento; A LA 6.- Diga la confesante si posee registros o respaldos de haber cancelado las horas extras laboradas por el señor Veintimilla en la noche. RESPONDE.- Cuando yo llegué averigüé como es esto de que trabajan unas horas los sábados unos días en las noches y las noches que sacaban la basura, en el departamento de Colecturía me informaron que había la documentación que se les pagaban las horas extras de los sábados y de eso se presentó documentación; A LA 7.- Diga la confesante desde cuando ya no trabajan los días sábados el señor Veintimilla. RESPONDE.- Hasta el mes de septiembre del dos mil siete, por que desde ese tiempo ellos venían trabajado en el horario de ocho a doce y dos a seis, pero en vista que eran padres de familia les propuse que trabajen de siete a tres para que a partir de las tres puedan trabajar en otro lado; A LA 8.- Cuál fue su pronunciamiento el día dos enero del dos mil ocho cuando el señor Veintimilla regresó a laborar de vacaciones de fin de año. RESPONDE.- Quizá puedo aclarar algo el último día, alguien me dijo que los señores dijeron que no vendrían a laborar los días veintiseis, veintisiete, veintiocho y treinta, en vista de eso yo los llame a los dos y les dije en el patio del colegio, más que el colegio queda sucio por que hemos tenido con todos los grados



sucios y que vengán a trabajar el día miércoles, ni siquiera los dos me contestó nada, luego no fueron el veintisiete tampoco el veintiocho ni el treinta ni al señor Veintimilla desde el último día del programa vuelto a ver hasta hoy; A LA 9.- Usted a dado vacaciones al señor Veintimilla que le corresponde durante el año dos mil seis dos mil sieta. RESPONDE.- Los quince días que le corresponde.- Termina la diligencia y leida que le fue al compareciente este se afirma y ratifica en dicho y para constancia firma con el señor Juez y Secretario que certifica.-

Dr. Luis Patricio Jaramillo Reyes
JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO
PROVINCIAL DEL TRABAJO DE LOJA

Sor Carmen M. Estiño Jaramillo
SECRETARÍA

Dr. Pablo Muñoz Aberca
SECRETARIO AD-HOC

En este estado el señor Juez solicita a las partes si tienen documentos que presentar, por lo que la parte ACTORA, hace la entrega de un documento, y la parte DEMANDADA, hace la entrega de varios documentos, los mismos que son agregados al proceso por orden del señor Juez.

ALEGATO DE LA PARTE ACTORA

El Juzgado concede la palabra a la parte ACTORA, con el objeto que formule su alegato, por lo que por intermedio de su abogado defensor el Dr. Richard González Dávila, dice: "Señor Juez, el visto bueno concedido por la señora Inspectora del Trabajo que ha sido impugnado en la presente demanda por el solo ser ineficaz, como se observa las copias certificadas constantes en el proceso y que acaba de adjuntar la parte demandada prescindiendo, la demandada en la petición del visto bueno solicitada la Inspectora "se sirva dar aviso a mi trabajador señor Omar Veintimilla Bastidas mi decisión de dar por terminadas las relaciones laborales previo al pago de las pensiones que se adeuden".

0000054





...", la Inspectora del trabajo interpretó dicha solicitud como una petición de visto bueno en lugar de haber requerido al empleador, presente la liquidación de los valores previstos en los Arts. del Código Laboral. Con las copias certificadas adjuntadas a mi comparecencia de demanda en la que consta en la reclamación realizada el mismo día dos de enero del dos mil ocho hago conocer a la Inspectoría del Trabajo que mi empleadora no me ha permitido realizar mi jornada de trabajo, solicitar ratificar a dicha petición y a presentar la liquidación. La inspectora ignoró mi comparecencia y dispuso el visto bueno, realizando la investigación respectiva, permitiendo se me separe del trabajo sin haberse cumplido el Art., 622 del Código Laboral es decir que mi empleadora deposite el equivalente de una remuneración mensual para la suspensión de la relación laboral, habiendo quedado en indefensión por dicha autoridad, hecho que ha configurado el despido intempestivo reclamado. Con la inspección judicial realizada a los archivos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Dirección Provincial de Loja, el día martes tras de junio a las once horas, su autoridad ha constatado que el certificado de aportaciones suscrito por la funcionaria del IESS, de fecha cuatro de enero del dos mil ocho, constante a fojas diecisiete del expediente administrativo, manifiesta que mi empleadora se encuentra al día en el pago de las obligaciones respecto del compareciente, esto es falso puesto que en dicha Inspección Judicial, con la revisión de los archivos y certificación conferida por el Econ. Luis León Cabrera jefe de aportaciones del IESS, su autoridad constato que mi empleadora recién se puso al día en sus obligaciones con el compareciente el día diez de enero del dos mil ocho. Cabe recalcar que sin la certificación por la Loda. Espínosa, la Inspectora del Trabajo no podía conceder el presunto visto bueno. Esta conducta dolosa por parte de mi empleadora desdice de su condición en calidad de Rectora y en su condición de su



religiosa, siendo esta la llamada en practicar éticos y morales, que las juventudes deben imitar, con estos antecedentes su autoridad en sentencia debe declarar la validez del documento suscrito por la Lcda. Sonia Espinoza Armijos y disponer la remisión de estas piezas procesales al Ministerio Público para el inicio de la acción penal correspondiente, el cual es castigo con reclusión. Esta actitud de engaño y fraude se constata una vez más al observar la certificación conferida por el IESS y los roles de pago de la empleadora donde aparecen sueldos distintos al compareciente, le ha cancelado la cantidad de ciento ochenta y seis dólares con treinta centavos en concepto de salarios mientras que en los roles de pago aparece que se cancelaba la cantidad de ciento setenta dólares de los cuales se le descontaba el porcentaje en la partición al IESS. En las constantes de horas extras exhibidos por la empleadora no están conforme a la ley, aún cuando en la realidad como se demostró con la confesión rendida por la demandada no se ha cancelado las horas extras al compareciente laboró desde las diecinueve horas hasta las veinte horas aproximadamente los días martes cuando procedía a sacar la basura con su compañero Patricio Maldonado. En consecuencia con la certificación al Municipio adjuntada se comprueba lo aseverado respecto de las horas extras, por lo tanto solicito, acepte las pretensiones reclamadas por el compareciente".-

ALEGATO DE LA PARTE DEMANDADA

El Juegado concede la palabra a la parte DEMANDADA, para que formule sus alegatos, por lo que el Sr. Patricio Lavanda Eufiga, por sus propios derechos, dice: "Señor Juez, en primer lugar por su intermedio pido se llame la atención al abogado defensor de la parte contraria por dirigirse en los términos descomedidos ante la demandada del presente proceso; en segundo lugar si pido señor Juez se envíen copias certificadas del proceso al Ministerio Público para que se investigue sobre el asunto de retiro de documentos del Municipio de Guayaquil que fue su

0000055





requerido la información constante en ella a través de un escrito y que cuyas copias presente en este proceso: en tercer lugar, dejo constancia de que en los procesos los fallos se dictan en lugar a pruebas como nosotros lo hemos demostrado, no con alegatos ni falsedades, así hemos comprobado el hecho de que el señor Walter Omar Veintimilla Bastidas, ha dejado de prestar sus servicios para la Unidad Educativa La Inmaculada a partir del día veintiséis de diciembre del dos mil siete y hasta la presente fecha, y en virtud de ello hemos procedido a efectuar al trámite de visto bueno en los términos y en la forma que prevé la ley ante el Inspector Provincial del Trabajo, garantizando el derecho al debido proceso se efectuaron las investigaciones respectivas, al que por ineficiencia e irresponsabilidad ni siquiera compareció la parte contraria pero a pesar de ello el mismo se efectuado en forma legal como franquea la ley y a la luz de la verdad. La parte contraria pretende sostener que ha sido víctima de un despido intempestivo cosa totalmente falsa y absurda cuyo alegato pretende escudar las patrañas, vaguería de personas que no efectuaron el trabajo en forma debida, a consecuencia de eso hemos pedido que presente el trámite de desahucio para poder abandonar el trabajo cosa que jamás lo ha hecho; como lo iba hacer si en forma por demás irresponsable deja sus servicios, inasistiendo a sus labores a partir del día veintiséis de diciembre del dos mil siete; por otro lado pido se considere que la parte contraria no ha presentado prueba alguna que demuestre lo aseverado en su escrito de demanda, si bien su testigo Patricio Maldonado es también interesado dentro del procedio nro. 32-08 que se tramita en esta judicatura, es también actor de ese proceso siendo mi defendida Soc. Jarmita Patiño demandada en calidad de Rectora del Colegio La Inmaculada, lo que denoto su parcialidad totalmente interesada en este proceso, también pido se considere el hecho de que la parte actora aceptó dos situaciones la primera que el actor ha

014



comparecido el día dos de enero a la Institución, cosa que nunca lo ha hecho y a más de ello con el trámite de visto bueno que en forma legal y oportuna ha sido tramitado y obra de autos, a pesar de que por el trabajo de sacar el colector de basura hasta la calle sucre que tampoco se ha dicho fechas ni tiempo de servicio, ha sido cancelado ha través de los roles de pago adjunto al proceso, no ha sido determinado de ninguna manera como cuantos días al mes ni en el año lo ha realizado, pero como aclaro tales valores se encuentran pagados conforme lo indique. También pido se observe la circunstancia de que la encargada de manejar la puerta del Colegio ante su autoridad expuso el hecho de que el actor ha partir del veintiséis de diciembre del dos mil siete hasta la fecha no ha comparecido al colegio, que inclusive lo corrobora la declaración de mis testigos registro de asistencia pago de aportes al seguro y otros documentos que laboran de autor". - Siendo las dieciséis horas cincuenta minutos, se da por terminada la presente diligencia y leída que les fue a los concurrentes, el contenido de la misma éstos se afirman y ratifican en lo actuado y para constancia firma en unidad de acto con el señor Juez e infrascrito Secretario que certifica.

[Signature]
 D. Luis Patricio Jaramillo Reyes
 JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO
 PROVINCIAL DEL TRABAJO DE LOJA

[Signature]
 Sr. Walter Veintimilla Bastidas,

[Signature]
 Dr. Richard González Torres

[Signature]
 Sor Carmen Melania Patiño

[Signature]
 Dr. Fabricio Lavanda Zúñiga

[Signature]
 Dr. Pablo Muñoz Abarca
 SECRETARIO AD-HOC

0000056





Hoy, a las diecisiete horas diez minutos, con el contenido del acta de la Audiencia Definitiva Pública que antecede, a WALTER OMAR VEINTIMILLA BASTIDAS, en el casillero judicial No.- 214 de los Drs.: RÓMULO SALAZAR OCHOA, VLADIMIR SALAZAR GONZÁLEZ y RECHARD GONZÁLEZ DÁVILA; y a las diecisiete horas doce minutos, a Sor CARMEN MELANIA PATIÑO JARAMILLO, en el casillero judicial No.- 330 del Dr. FABRICIO LAVENDA ZÚÑIGA.- Loja, diecisiete de junio del dos mil ocho.- El Secretario Ad-hoc Lo salvado "Ad-hoc" vale.- EL SECRETARIO AD-HOC.-

M. Muñoz Aberca
 Dr. Pablo Muñoz Aberca,
 SECRETARIO AD-HOC

Abg. ANA MARÍA LEÓN VELEZ, SECRETARIA (E) PROVINCIAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LOJA.- CERTIFICO: Que las fotocopias que anteceden en ocho (8) fojas son iguales e idénticas a sus originales tomadas del **Proceso: HABERES E INDEMNIZACIONES LABORALES Número: 11351-2008-0077,** seguido por **VEINTIMILLA BASTIDAS WALTER OMAR,** en contra de **UNIDAD EDUCATIVA LA INMACULADA Y SU REP. LEGAL SOR CARMEN MELANIA PATIÑO J.,** que reposa en el Archivo General del Consejo de la Judicatura de Loja. Loja 06. de diciembre de dos mil dieciocho.- **LO CERTIFICO.-**

Ana María León Velez
Abg. ANA MARÍA LEÓN VELEZ
SECRETARIA PROVINCIAL (E)



OBSERVACION: La Secretaria Provincial de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Loja, no se responsabiliza por la veracidad y estado de los documentos presentados para la certificación por parte de la Unidad que los custodian, y que puedan inducir al error o equivocación, así como tampoco el uso doloso o fraudulento que se pueda hacer de los documentos certificados.
manc

0000057



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

0000014



firmado por RUBEN DARIO IDROBO MUÑOZ
E-EC
C=LOJA

Oficio-DP11-2018-0461-OF

TR: DP11-EXT-2018-00834

Loja, miércoles 05 de diciembre de 2018

Asunto: Atender Requerimiento de Información

Abg.
Richard Honorio Gonzalez Davila

Particular

De mi consideración:

En atención al requerimiento de información, adjunto al presente el informe 131-DP11-UPTICS-2018, remitido por la Unidad Provincial de TICS en el que se atiende lo requerido.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

DR. Rubén Darío Idrobo Muñoz
Delegado Provincial
Dirección Provincial de Loja

Adjunto Informe 131-DP11-UPTICS-2018

0000058



ESPACIO
— EN —
BLANCO

ESPACIO
EN —
BLANCO

Loja, 05 de Diciembre de 2018

Informe Requerimiento de Información

En atención al requerimiento de información suscrito por el Abg. Richard Honorio González Dávila, y una vez realizada la consulta en la base de datos a la cual tenemos acceso en calidad de técnicos de la Unidad Provincial de TICs, adjunto al presente en una foja, el listado de causas ingresadas en el aplicativo SATJE que registran actualmente como abogado patrocinador de una de las partes al Abg. *Richard Honorio González Dávila*. Cabe aclarar que si el defensor ha sido sustituido en la defensa, dichas causas no se incluyen en el listado.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente.,

Elaborado por:	Ing. Vanessa Muñoz Montero <i>Analista 2 Unidad Provincial TICs</i>	LENNY VANESSA MUÑOZ MONTERO	Firmado digitalmente por LENNY VANESSA MUÑOZ MONTERO Fecha: 2018.12.05 15:51:19 -05'00'
Aprobado por:	Ing. Oswaldo Castro Mendoza <i>Coordinador de la Unidad Provincial de TICs - Consejo de la Judicatura Loja</i>	OSWALDO XAVIER CASTRO MENDOZA	Firmado digitalmente por OSWALDO XAVIER CASTRO MENDOZA Fecha: 2018.12.05 15:53:09 -05'00'

0000059



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

DIRECCION PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN LOJA
Unidad Provincial de TICs

Fecha Ingreso Año	Fuente	Abogado Patrocinador	Materia	Matrícula	Referencia
30/06/2010	1195220100352	GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO	CONSTITUCIONAL	17-2008-198	1103916969
11/01/2011	1796220130016	GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO	FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA NO COGEP	17-2008-198	1103916969
13/12/2013	1774120130507	GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO COGEP	17-2008-198	1103916969
11/11/2014	1233420144878	GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO	CIVIL NO COGEP	17-2008-198	1103916969
08/07/2015	113332015043126	GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO	CIVIL NO COGEP	17-2008-198	1103916969
23/07/2015	11371201500487	GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO	CONSTITUCIONAL	17-2008-198	1103916969
23/07/2015	11371201500487	GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO	CONSTITUCIONAL	17-2008-198	1103916969
23/07/2015	11371201500487	GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO	CONSTITUCIONAL	17-2008-198	1103916969
14/08/2015	11411201500213	GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO	CONSTITUCIONAL	17-2008-198	1103916969
14/08/2015	11411201500213	GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO	CONSTITUCIONAL	17-2008-198	1103916969
14/08/2015	11411201500213	GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO	CONSTITUCIONAL	17-2008-198	1103916969
14/10/2015	11333201505005	GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO	CIVIL NO COGEP	17-2008-198	1103916969
14/10/2015	11333201505005	GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO	CIVIL NO COGEP	17-2008-198	1103916969
14/10/2015	11333201505005	GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO	CIVIL NO COGEP	17-2008-198	1103916969
20/11/2015	11802201500210	GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO COGEP	17-2008-198	1103916969
20/11/2015	11802201500210	GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO COGEP	17-2008-198	1103916969
22/12/2015	11803201500219	GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO COGEP	17-2008-198	1103916969
18/04/2016	11333201601912	GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO	CONSTITUCIONAL	17-2008-198	1103916969
18/04/2016	11333201601912	GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO	CONSTITUCIONAL	17-2008-198	1103916969
12/05/2016	11333201602388	GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO	CONSTITUCIONAL	17-2008-198	1103916969
16/06/2016	17230201613985	GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO	INQUILINATO	17-2008-198	1103916969
28/07/2017	17230201710870	GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO	CIVIL	17-2008-198	1103916969
28/07/2017	17230201710870	GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO	CIVIL	17-2008-198	1103916969
21/08/2017	11282201700928	GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO	CONTRAVENCIONES COIP	17-2008-198	1103916969
21/08/2017	11282201700928	GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO	CONTRAVENCIONES COIP	17-2008-198	1103916969
21/08/2017	11282201700929	GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO	CONTRAVENCIONES COIP	17-2008-198	1103916969
06/09/2017	11804201700211	GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	17-2008-198	1103916969
26/09/2017	17811201701051	GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	17-2008-198	1103916969
26/09/2017	17811201701051	GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	17-2008-198	1103916969
23/10/2017	17230201714422	GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO	CONSTITUCIONAL	17-2008-198	1103916969
26/10/2017	17295201700402	GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO	CONTRAVENCIONES COIP	17-2008-198	1103916969
30/01/2018	177212018000026	GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO	PENAL COIP	17-2008-198	1103916969
05/02/2018	17510201800059	GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO	CONSTITUCIONAL	17-2008-198	1103916969
05/02/2018	17203201801248	GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO	CONSTITUCIONAL	17-2008-198	1103916969
05/02/2018	17203201801248	GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO	CONSTITUCIONAL	17-2008-198	1103916969
29/03/2018	17250201800028	GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO	CONSTITUCIONAL	17-2008-198	1103916969
29/03/2018	17250201800028	GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO	CONSTITUCIONAL	17-2008-198	1103916969
30/04/2018	17460201800613	GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO	TRÁNSITO COIP	17-2008-198	1103916969
15/05/2018	17985201800329	GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO	CONSTITUCIONAL	17-2008-198	1103916969
15/05/2018	17985201800329	GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO	CONSTITUCIONAL	17-2008-198	1103916969
15/05/2018	17985201800329	GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO	CONSTITUCIONAL	17-2008-198	1103916969
23/05/2018	17371201802068	GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO	TRABAJO	17-2008-198	1103916969
06/06/2018	17297201800594	GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO	CONSTITUCIONAL	17-2008-198	1103916969
06/06/2018	17297201800594	GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO	CONSTITUCIONAL	17-2008-198	1103916969
15/06/2018	11333201801780	GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO	CONSTITUCIONAL	17-2008-198	1103916969
15/06/2018	11333201801780	GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO	CONSTITUCIONAL	17-2008-198	1103916969
05/12/2018	17957201800287	GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO	CONSTITUCIONAL	17-2008-198	1103916969

Loja, 05 de diciembre de 2018

0000060



ESPACIO
— EN —
BLANCO

ESPACIO
— EN —
BLANCO

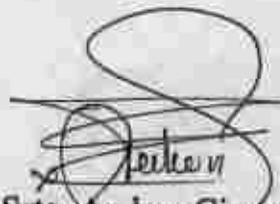
RUC: 1760000660001

CERTIFICACION:

A petición escrita del interesado y en mi calidad de **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**, una vez revisado el expediente que reposa en el Archivo de esta Dirección, **CERTIFICO** que el Ab. **RICHARD HONORIO GONZALEZ DAVILA**, con cédula de ciudadanía No. 1103916969, laboró en esta Cartera de Estado, en calidad de Coordinador General de Asesoría Jurídica, bajo la modalidad de nombramiento de libre remoción, desde el 04 de noviembre de 2014 hasta el 15 de mayo de 2015.

El interesado puede hacer uso del presente certificado, dentro de los parámetros legales.

Quito, 3 de diciembre de 2018



Srta. Andrea Cisneros Mena

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

Telefono 2 955-6666



BVM

00000061



ESPACIO
— EN —
BLANCO

ESPACIO
— EN —
BLANCO



014

Quito, 05 diciembre de 2018

CERTIFICACIÓN

A petición verbal del magister **GONZALEZ DAVILA RICHARD HONORIO**, portador de la cédula de ciudadanía No. **1103916969** certifico que:

El mencionado profesional **laboró** en el Tribunal Contencioso Electoral, desde el 01 de noviembre de 2016 hasta 11 de agosto de 2017, bajo el cargo de Asesor 3, en Despacho de Juez, con una remuneración de USD **3038,00** más beneficios de Ley.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso del presente como bien tuviere dentro del marco legal pertinente.

Atentamente,


PSO LARA MARRASCO LUIS HERNAN
UNIDAD DE TALENTO HUMANO

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

**Oficio Nro. CES-SG-2016-2907-O****Quito, D.M., 28 de septiembre de 2016****Asunto:** Notificación de la Resolución RPC-SO-35-No.706-2016.

Señor Doctor
Richard Gonzáles Dávila
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente, para los fines pertinentes, notifico a Usted la Resolución RPC-SO-35-No.706-2016, adoptada en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 28 de septiembre de 2016.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Marcelo Calderón
SECRETARIO GENERAL

Anexos:

- rpc-so-35-no_706-20160442649001475087265.pdf

.ip



0000003

440

ESPACIO
EN =
BLANCO

ESPACIO
EN =
BLANCO



RPC-SO-35-No.706-2016

014

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)";
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)";
- Que, el artículo 169, literales g) y v) de la LOES, determina que son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior (CES): "g) Aprobar la intervención de las universidades y escuelas politécnicas por alguna de las causales establecidas en esta Ley (...) v) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior (...)";
- Que, el artículo 197 de la Ley ibídem, manifiesta: "El proceso de intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, resuelta por el Consejo de Educación Superior en base a los informes del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, tendiente a solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de las universidades y escuelas politécnicas; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República y esta Ley";
- Que, mediante Resolución RPC-SO-012-No.056-2012, de 11 de abril de 2012, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES), expidió el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, reformado a través de resoluciones RPC-SO-027-No.196-2012, RPC-SO-22-No.220-2013, RPC-SO-35-No.348-2013, RPC-SO-08-No.086-2014, RPC-SO-09-No.102-2014, RPC-SO-11-No.138-2015, RPC-SO-23-No.282-2015, RPC-SO-34-No.446-2015 y RPC-SO-07-No.122-2016, de 15 de agosto de 2012, 12 de junio de 2013, 11 de septiembre de 2013, 05 de marzo de 2014, 12 de marzo de 2014, 18 de marzo de 2015, 17 de junio de 2015, 23 de septiembre de 2015 y 24 de febrero de 2016, respectivamente;
- Que, el artículo 47 del Reglamento referido en el considerando precedente, manifiesta: "La aprobación de la intervención incluirá la designación de una Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, la cual estará





integrada por al menos tres miembros que pertenezcan preferentemente al Sistema de Educación Superior. Al menos dos de ellos deberán ser especialistas en las áreas que motivan la intervención (...);

- Que, el artículo 48, literal f) del citado Reglamento, señala: "Corresponde a la comisión interventora y de fortalecimiento institucional: (...) f) (...) El tiempo de intervención será máximo de hasta dos (2) años, prorrogable por el mismo período";
- Que, a través de Resolución RPC-SE-04-No.009-2015, de 22 de junio de 2015, el Pleno del CES, resolvió: "Artículo 1.- Disponer la inmediata intervención integral de la Universidad Nacional de Loja, por haberse configurado las causales establecidas en el artículo 199, literales (...) Artículo 2.- Designar como miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja, al doctor José Tomas Sánchez Jaime, en calidad de presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja; al magister Richard Honorio González Dávila, en calidad de especialista en el Área Jurídica de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja; y, a la magister Ana María Albuja Martínez, en calidad de especialista en el Área Administrativa Financiera de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja. Artículo 3.- La medida dispuesta, a través de la presente Resolución, tendrá una duración de un (1) año prorrogable de acuerdo al Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas. Artículo 4.- Disponer a la Universidad Nacional de Loja que, de forma inmediata, preste todas las facilidades de infraestructura, operativas, de información, de seguridad y demás condiciones necesarias para el cumplimiento adecuado de los fines de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja (...) Artículo 5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, se designa al doctor Agustín Grijalva Jiménez, Miembro Académico del CES, con la finalidad de realizar el seguimiento al proceso de intervención dispuesto en la presente Resolución(...);
- Que, mediante Resolución RPC-SO-24-No.305-2015, de 24 de junio de 2015, el Pleno del CES, resolvió: "Artículo 1.- Agradecer los servicios prestados por la magister Ana María Albuja Martínez, en su calidad de miembro especialista encargada en el Área Administrativa Financiera de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja. Artículo 2.- Designar a la economista Sharon Natasha Vásquez Torres como miembro especialista en el Área Administrativa Financiera de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja";
- Que, a través de Resolución RPC-SO-34-No.452-2015, de 23 de septiembre de 2015, el Pleno del CES, resolvió: "(...) Aprobar el Plan de Intervención de la Universidad Nacional de Loja, sujeto a las observaciones realizadas por el Pleno del Consejo de Educación Superior (...);



- Que, mediante Resolución RPC-SO-36-No.487-2015, de 07 de octubre de 2015, el Pleno del CES, resolvió: "Artículo 1.- Agradecer los servicios prestados por la economista Sharon Natasha Vásquez Torres, en su calidad de miembro especialista en el Área Administrativa Financiera de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja. Artículo 2.- Designar a la magíster Daisy Dorinda Tapia Godoy, como miembro especialista en el Área Administrativa de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja";
- Que, a través de Resolución RPC-SO-03-No.052-2016, de 20 de enero de 2016, el Pleno del CES, resolvió: "Artículo Único.- Designar a la magíster Elva Guadalupe Soasti Toscano, como miembro especialista en el Área Académica de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja";
- Que, mediante Resolución RPC-SO-24-No.412-2016, de 22 de junio de 2016, el Pleno del CES, resolvió: "Artículo 1.- Prorrogar hasta el 31 de agosto de 2016, el plazo para el desarrollo del proceso de intervención a la Universidad Nacional de Loja, dispuesto a través de Resolución RPC-SE-04-No.009-2015, de 22 de junio de 2015. Artículo 2.- Ratificar en sus funciones a los Miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja";
- Que, a través de Resolución RPC-SO-31-No.594-2016, de 24 de agosto de 2016, el Pleno del CES, resolvió: "Artículo 1.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2016, el plazo para el desarrollo del proceso de intervención a la Universidad Nacional de Loja, dispuesto a través de Resolución RPC-SE-04-No.009-2015, de 22 de junio de 2015. Artículo 2.- Disponer a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja que se adopten las medidas necesarias para que el Órgano Académico Superior de la referida institución de educación superior este integrado hasta el 07 de noviembre de 2016. Artículo 3.- Ratificar en sus funciones a los Miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento";
- Que, mediante Resolución RPC-SE-11-No.045-2016, de 08 de septiembre de 2016, el Pleno del CES, resolvió: "Artículo Único.- Designar al doctor Marcelo Cevallos Vallejos, Miembro Académico del Consejo de Educación Superior, como Miembro encargado del seguimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja. Artículo 4.- Designar a la doctora Ximena Díaz Reinoso, Miembro Académico del Consejo de Educación Superior, como Miembro encargado del seguimiento al proceso de intervención para la Universidad Nacional de Loja"; al proceso de intervención para la Universidad Nacional de Loja"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida con efecto inmediato la designación del doctor José Tomas Sánchez, como Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento



Institucional para la Universidad Nacional de Loja, quien ejercerá sus funciones hasta las 11:00 am del 28 de septiembre de 2016.

Artículo 2.- Designar al doctor Jaime Felipe Medina Sotomayor, como Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja, a partir de las 11:01 am del 28 de septiembre de 2016.

Artículo 3.- Dar por concluida con efecto inmediato la designación del doctor Richard Honorio González Dávila, como Miembro Especialista en el Área Jurídica y designar al doctor Leofrey Orlando Pontón Bermeo, como Miembro Especialista en el Área Jurídica de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja.

Artículo 4.- Agradecer los servicios prestados por la magíster Daisy Dorinda Tapia Godoy, como Miembro Especialista en el Área Administrativa y designar a la magíster Rosa Salinas Heredia, como Miembro Especialista en el Área Administrativa de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja.

Artículo 5.- Agradecer los servicios prestados por la magíster Elva Guadalupe Soasti Toscano, como Miembro Especialista en el Área Académica de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a los doctores José Tomas Sánchez, Jaime Felipe Medina Sotomayor, Richard Honorio González Dávila y Leofrey Orlando Pontón Bermeo; y, a las magísters Daisy Dorinda Tapia Godoy, Rosa Salinas Heredia y Elva Guadalupe Soasti Toscano.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Universidad Nacional de Loja.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

SEXTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al doctor Marcelo Cevallos Vallejos, Miembro Académico del Consejo de Educación Superior, designado como Miembro Encargado del seguimiento al proceso de intervención para la Universidad Nacional de Loja.

SÉPTIMA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Coordinación Administrativa Financiera del Consejo de Educación Superior.



OCTAVA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

014

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2016, en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dr. Enrique Santos Jara
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



NID

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO
— EN —
BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COORDINACIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO

Certificado 1003360

Quito, 04 de noviembre de 2014

Señor / Señora / Señorita:

Richard Honorio González Dávila

En atención a su requerimiento y luego de revisar el expediente que reposa en los archivos de esta Coordinación, certifico que usted laboró en la Función Legislativa.
 A continuación detallo su historia laboral en esta Institución:

Cargo	Unidad	Desde	Hasta	Días
ASESOR NIVEL 1	UNIDAD TÉCNICA LEGISLATIVA	03-jun-2013	31-dic-2013	211
EXPERTO 2	UNIDAD TÉCNICA LEGISLATIVA	02-ene-2014	31-oct-2014	302

Tiempo de Servicio: 1 año 4 meses 27 días

Lenín Fabián Del Pino Troncoso
Asistente de Recursos Humanos 1



ESPACIO
EN =
BLANCO

ESPACIO
EN =
BLANCO



014

QUITO, 04 de diciembre de 2018

**LA DIRECCION NACIONAL DE TALENTO HUMANO
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Que el señor(a), RICHARD HONORIO GONZALEZ DAVILA, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 110391696-9, ingresó a esta institución el 12 de enero de 2013 con Contrato de Servicios Ocasionales, con la denominación de Experto en Proyectos, prestando sus servicios en la Sala de lo Laboral de la Corte Nacional, hasta el 06 de mayo del 2013.

A partir del 25 de junio de 2018, se desempeña con el cargo de ASESOR 4 en VOCALIA 3, CONSEJO DE LA JUDICATURA, percibiendo una remuneración unificada mensual de \$2418 dólares americanos.

El interesado hará uso de la presente certificación de la manera que estime conveniente.

Atentamente,

Ing. Rocío Flores H.

**SUBDIRECTORA NACIONAL DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO
DE SISTEMAS TECNICOS DE TALENTO HUMANO (E)**



02-3953600- ext. 20780

0000003



100



ESPACIO
— EN —
BLANCO

ESPACIO
— EN —
BLANCO



CERTIFICACIÓN

Quien suscribe, la Directora Nacional de Talento Humano (s) de la Corte Constitucional, a petición verbal del interesado, tiene a bien certificar que:

El magister **GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO**, portador de la cédula de ciudadanía 110391696-9, laboró en este Organismo desde 01 de diciembre del 2010 hasta el 09 de octubre del 2012, en calidad de Asesor Constitucional.

El titular del presente puede hacer uso del mismo de acuerdo a lo que establece la Ley.

Quito, 05 de diciembre de 2018



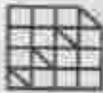
Abg. *Marta Fernanda Jover Quintero*
Directora Nacional de Talento Humano (s)

Teléfono: 3941-800 Ext. 1218

0000069

ESPACIO
— EN —
BLANCO

ESPACIO
— EN —
BLANCO



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

044

Quito, 05 de diciembre de 2018

A QUIEN INTERESE:

A petición del interesado Mgs. **GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD**, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1103916969, **CERTIFICO** que el indicado docente laboró en el Instituto de Altos Estudios Nacionales, siendo su trayectoria laboral la siguiente:

Fecha de ingreso	:	04 de julio de 2011
Fecha de salida	:	31 de julio de 2011
Puesto	:	Docente
Modalidad	:	Contrato de Servicios Profesionales Académicos
Unidad	:	Decanato General Académico
Curso	:	Transparencia en la Gestión Pública
Créditos	:	2 créditos
Valor	:	1.080,00 más IVA
Fecha de ingreso	:	12 de septiembre de 2011
Fecha de salida	:	09 de octubre de 2011
Puesto	:	Docente
Modalidad	:	Contrato de Servicios Profesionales Académicos
Unidad	:	Decanato General Académico
Curso	:	Transparencia en la Gestión Pública para Directivos
Créditos	:	2 créditos
Valor	:	1.080,00 más IVA
Fecha de ingreso	:	05 de noviembre de 2012
Fecha de salida	:	31 de diciembre de 2012
Puesto	:	Asistente de Investigación
Modalidad	:	Contrato de Servicios Profesionales Académicos
Unidad	:	Escuela de Constitucionalismo y Derecho
Valor	:	2.112,00 más IVA
Fecha de ingreso	:	06 de julio de 2018
Fecha de salida	:	21 de septiembre de 2018
Puesto	:	Personal Académico
Modalidad	:	Contrato Civil de Servicios Profesionales Académicos
Unidad	:	Centro de Derechos y Justicia
Curso	:	Hermenéutica, Interpretación y Argumentación Jurídica
Valor	:	1.822,50 más IVA

Es todo lo que puedo informar de acuerdo a la información registrada en el expediente personal.

Atentamente,

Daniel Jácome
Mgs. Daniel Jácome

DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO



Elaborado por: Ing. Diego Sarabia

0000070

151

2019 THE UNIVERSITY OF CHICAGO
PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 435: QUANTUM MECHANICS

2019-2020

PROBLEM SET 10: ANGULAR MOMENTUM

Due: Friday, November 15, 2019

10.1. The wave function

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Edificio Facultad de Jurisprudencia y
Ciencias Sociales y Políticas, 6to. Piso
Tel.: 2-206950 ext.2222/098904820

**MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL
V PROMOCIÓN**

Guayaquil, 10 de febrero de 2016

CERTIFICACIÓN

Por medio del presente, certifico que el **Abogado RICHARD HONORIO GONZÁLEZ DÁVILA, Mgs.**, portador de la cédula de ciudadanía No. 1103916969, ha impartido las siguientes materias, en la **Maestría en Derecho Constitucional**, organizada por la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas y el Sistema de Posgrado de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. A continuación detallo:

Materia: LAS GARANTIAS JURISDICCIONALES EN LA CONSTITUCION VIGENTE

PROMOCIÓN	FECHAS	HORAS
IV Promoción - Paralelo B	20, 21, 22 y 23 de agosto del 2015	36

Materia: EL CONTROL CONSTITUCIONAL

PROMOCIÓN	FECHAS	HORAS
V Promoción - Paralelo A	25, 26 y 27 de septiembre del 2015	40

Atentamente,

Viviana Betty
Viviana Betty Monar
Coordinadora

Maestría en Derecho Constitucional - V Promoción





ESPACIO
 EN =
 BLANCO

ESPACIO
 EN =
 BLANCO



UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR



Quito, octubre 22 del 2014

CERTIFICADO

A petición verbal del señor Mgst. Richard Honorio González Dávila portador de la CI N° 110391696-9, certifico que prestó sus servicios profesionales en esta Institución como Docente bajo la modalidad a tiempo parcial de la Escuela de Derecho desde los semestres académicos comprendidos en los siguientes periodos:

PERIODO ACADEMICO	N°	ASIGNATURAS
Septiembre 2011 a Febrero 2012	1	Civil Practicum
	2	Derecho Constitucional

PERIODO ACADEMICO	N°	ASIGNATURAS
Marzo 2013 a Agosto 2013	1	Constitucional Practicum
	2	Derecho Laboral

Certificación que se remite de acuerdo a los archivos que reposan en la Institución.

El interesado puede hacer uso del presente certificado, para los fines que considere convenientes.

Atentamente,


Mgsl. Gabriela Ochoa V.
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO



UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FIRMA



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES LINGÜÍSTICAS Y LINGÜÍSTICAS
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

440

ANEXO 1

ESPACIO
— EN —
BLANCO

ESPACIO
— EN —
BLANCO





UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PARA DICTAR CATEDRAS

COMPARECIENTES.- Comparecen por una parte la Universidad Central del Ecuador, legalmente representada por el señor Doctor Edgar Samaniego Rojas, en su calidad de Rector, a quien y para efectos de este contrato se denominará "**La Universidad**"; y, por otra, el señor Doctor González Dávila Richard Honorio, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 110391696-9, por sus propios derechos, a quien en adelante se le denominará "**El Profesional**". Las partes son capaces para contratar y obligarse, las mismas que en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente Contrato Civil de Servicios Profesionales al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- a) Mediante oficio N° 490-DJ de 13 de mayo de 2013, el señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, Doctor Walter Martínez Vela, solicita la suscripción de un Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales para dictar cátedra en el II Curso de Actualización de Conocimientos para Egresados de la Carrera de Derecho, a favor del Doctor González Dávila Richard Honorio.
- b) La Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador, inicia el CURSO DE ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art.35 del Reglamento Codificado de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior.
- c) La Comisión Académica del HCU, en sesión ordinaria de 13 de febrero de 2012, aprobó el Proyecto de Estudio sobre los Cursos de Actualización de Conocimientos para los egresados de la Escuela de Derecho.
- d) El Profesional ha sido seleccionado por la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, en calidad de docente, en mérito a su formación académica, capacidad profesional y experiencia docente.
- e) La Comisión económica de HCU, en sesión ordinaria de 29 de marzo de 2012, aprobó el presupuesto del CURSO DE ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS.
- f) Según el informe suscrito por la Asistente Financiera, el N° de partida presupuestaria es 20.00.000.030.530606.1.701.002.0000.0000.

SEGUNDA: OBJETO.-

Con estos antecedentes, el Profesional, se compromete en virtud del presente contrato, a prestar sus servicios profesionales desempeñando las funciones que le corresponde en calidad de docente sin relación de dependencia, en el II CURSO DE ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS, y se obliga a dictar la asignatura: **Módulo V: LEGISLACIÓN SOCIAL.**

Conforme al horario establecido: Módulo V: Legislación Social.

Dada la naturaleza del contrato, La Universidad Central del Ecuador, no reconocerá al Profesional, ningún valor por movilización, viáticos, vacaciones, bonificaciones o cualquier otro ingreso adicional reconocido a favor de los empleados en general.

TERCERA: PLAZO.-

Las obligaciones determinadas en este contrato son para el periodo del 13 de mayo a 26 de mayo de 2013. Concluido el periodo, el contrato quedará terminado en forma automática, sin que sea necesario notificación, ni el profesional tenga derecho a indemnización alguna.



ESPACIO
— EN —
BLANCO

ESPACIO
— EN —
BLANCO



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CUARTO: HONORARIOS PROFESIONALES Y FORMA DE PAGOS.-

La Universidad Central del Ecuador pagará por la actividad que se contrata, el total de CUATROCIENTOS OCHENTA, 00/100, DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, 00/100 (US \$ 480,00).

g) La erogación correspondiente al número de clases dictadas, se aplicará a la partida N° de partida presupuestaria 20.00.000.030.530606.1.701.002.0000.0000., Honorarios por Contratos Civiles de Servicios, del presupuesto del Curso de Actualización de Conocimientos de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, según consta en el informe suscrito por la Asistente Financiera. Su pago se realizará previo informe de cumplimiento por parte del señor Sub-Decano, en el cual se liquida las horas de clase efectivamente dictadas. El Departamento Financiero de la Facultad realizará las retenciones de ley.

QUINTO: HORARIO.-

El Profesional se obliga a dictar las horas de clase determinadas en la cláusula segunda de este contrato, de acuerdo al horario establecido en el Curso de Actualización de Conocimientos, en todo caso, la Universidad Central del Ecuador está facultada para realizar los reajustes que estime convenientes en beneficio de la Institución.

SEXTA: MULTAS.-

Si el Profesional no cumple o ejecuta en forma imperfecta las obligaciones que asume por el presente instrumento, la Universidad Central del Ecuador podrá aplicar multas correspondientes del 1% al 5% del valor del contrato, de acuerdo a la gravedad de las faltas, las mismas que se descontarán de la liquidación final del contrato.

SEPTIMA: NATURALEZA CIVIL DEL CONTRATO.-

El presente instrumento ampara una prestación de servicios profesionales que corresponden al orden jurídico civil y no laboral. En consecuencia, el Profesional acepta expresamente que la relación que adquiere con la Universidad Central del Ecuador es civil y no laboral por lo que no tiene derecho a los beneficios establecidos para los trabajadores en general. Por este contrato no se deriva obligación ni derecho indemnizatorio alguno. Tampoco le son aplicables las disposiciones de la Ley del Seguro Social Obligatorio. Asimismo, las partes aclaran expresamente que los honorarios pactados no son ni podrán ser considerados sueldo, salario o remuneración laboral de ningún tipo. El Profesional renuncia a presentar reclamos de orden laboral.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

El presente contrato terminará por:

- Cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del contrato; y,
- Por declaración unilateral de Universidad Central del Ecuador, en caso del incumplimiento del profesional.

NOVENA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.-

Si debido a circunstancias de orden imprevisto sean técnicas, administrativas, económicas, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas por el Profesional y aceptadas por la Universidad Central del

Ciudad Universitaria - Teléfonos: 2540-753 - 2226-324 - 2231-816
Quito - Ecuador



ESPACIO
— EN —
BLANCO

ESPACIO
— EN —
BLANCO



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Ecuador, no fuere posible o conveniente continuar la ejecución del Contrato, podrán por mutuo acuerdo extinguir todas o alguna de la obligaciones contractuales, realizando la liquidación del mismo.

DECIMA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.-

La Universidad Central del Ecuador podrá declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento del profesional de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato;
- b) Si el valor de las multas supera el 5 por ciento del valor del contrato;
- c) Por suspensión injustificada de sus obligaciones por más de tres días; y,
- d) Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la ley.

DECIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.-

De conformidad con la ley, se prohíbe la cesión de la ejecución de este trabajo a favor de terceras personas. Dicha cesión será causa para que la Universidad Central del Ecuador declare unilateral y anticipadamente la terminación de este contrato. Sin perjuicio de iniciar las acciones legales para demandar el cumplimiento del contrato o el pago de indemnización de daños y perjuicios que corresponda.

DECIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-

El Profesional declara bajo juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en la ley, estatutos, reglamentos y más normas internas de la Universidad Central del Ecuador. Por lo tanto está habilitado para intervenir en este contrato.

DECIMA TERCERA: IMPUESTOS.-

Los impuestos que generen a favor del Fisco por concepto de Pago de Honorarios señalados en este contrato, correrán a cuenta del Profesional, los mismos que serán descontados y retenidos por la Institución.

DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no obtenerse el acuerdo del caso, las controversias serán tramitadas de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 38 de la Ley de Modernización, para lo cual se sujetarán a los Tribunales Distritales de lo Contencioso-Administrativo del Distrito Metropolitano de Quito.

Para constancia de lo estipulado, las partes se ratifican en su contenido, firmando el presente contrato en tres originales, en el Distrito Metropolitano de Quito a,

Dr. Edgar Samaniego Rojas
RECTOR, UNIVERSIDAD CENTRAL



DIRECCIÓN RECURSOS HUMANOS
CONTRATOS Y CONTRATOS

17 JUN. 2013

Dr. González Dávila Richard Honorio
C.C. 110391696-9

1.300

ESPACIO
— EN —
BLANCO

ESPACIO
EN —
BLANCO



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUITO

Dirección: Calle Mercadillo # 129 entre Páez y 10 de Agosto
Teléfonos: 2 221-457 / 2 221-458 - Quito - Ecuador

014

CONTRATO CIVIL DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUITO Y GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato civil de servicios profesionales por una parte, la Universidad Autónoma de Quito, legalmente representada por La Msc. MARTHA BEATRIZ AROCA PAZMIÑO, en su calidad de **Administradora Temporal**, de conformidad con el nombramiento adjunto, a quien en adelante se le denominará simplemente "**LA UNIVERSIDAD**", y, por otra parte el máster GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO, por sus propios y personales derechos, portador de la cédula de ciudadanía N° 1717559528, a quien se le denominará en adelante "**EL PROFESIONAL**", con el propósito de suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. La Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por un organismo público de regulación, planificación y coordinación del sistema, que es el Consejo de Educación Superior, y, por un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de las instituciones de educación superior, que es el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior.
2. El inciso segundo de la Disposición General Primera del Reglamento para la Aplicación del Mandato Constituyente No. 8 señala que: *"Los profesores de muy alto nivel de especialización que fueren llamados a los centros de educación superior para dictar talleres, seminarios y cursos que no impliquen una actividad docente de carácter permanente y quienes ejerzan la docencia hasta por un máximo de cuarenta horas mensuales bajo carga horaria flexible y mediante cobro de honorarios, podrán ser contratados como profesionales sin relación de dependencia, conforme lo establece el artículo 58 de la Ley Orgánica de Educación Superior."*
3. El 22 de julio de 2008, la Asamblea Nacional Constituyente emitió el Mandato Constituyente 14, en el cual se estableció la obligación de que el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CONEA), realice un informe técnico sobre el nivel de desempeño institucional a los establecimientos de educación superior del país, a fin de garantizar su calidad, proporcionando su depuración y mejoramiento. El 04 de Noviembre de 2009, el CONEA presenta a la Asamblea Nacional el informe técnico, del que se desprende que 26 universidades y escuelas politécnicas se ubicaron en Categoría E.
4. La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que en cumplimiento de lo que dispone el Mandato Constituyente número 14, las instituciones de educación superior que fueron categorizadas en la Categoría E según el informe del CONEA deben ser evaluadas en un plazo de 18 meses posteriores a la promulgación de la LOES, encargándose esta atribución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior (CEAACES), como organismo público técnico de aseguramiento de la calidad de educación superior.

0000076

Página 1 de 5

5. El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, organismo público técnico de aseguramiento de la calidad de educación superior, en estricto cumplimiento de lo establecido por la Ley Orgánica de Educación Superior en relación con el cumplimiento de las disposiciones del Mandato Constituyente No. 14, las instituciones de educación superior que fueron categorizadas en la Categoría E según el informe del CONEA, fueron evaluadas dentro del plazo de 18 meses posteriores a la promulgación de dicha Ley.
6. Las universidades y escuelas politécnicas que no cumplieren los parámetros de calidad exigidos por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en esta evaluación, quedarán definitivamente suspendidas conforme lo determina la disposición transitoria de la Ley Orgánica de Educación Superior, a su vez será obligación de la Asamblea Nacional expedir inmediatamente la Ley derogatoria de las leyes de creación de estas Universidades y Escuelas Politécnicas.
7. Mediante Resolución No. RPC-SE-02-No.005-2012 de 25 de febrero de 2012, el Consejo de Educación Superior resolvió aprobar el Reglamento sobre los profesores e investigadores que no se encuentran en un régimen de dependencia.
8. Mediante Resolución RPC-SE-02-No. 004-2012 de 25 de febrero de 2012, el Consejo de Educación Superior expidió el Plan de Contingencia para las y los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas de categoría E que se suspenden definitivamente.
9. Mediante Resolución RPC-SO-012-Nº056-2012 de 11 de abril de 2012, el Consejo de Educación Superior expidió el Reglamento de Creación, Intervención, Suspensión y Solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas.
10. Mediante Resolución No. 003-0013-25CEAACES-2012 del 11 de abril del 2012, el Consejo de Educación Superior, resolvió aprobar la suspensión definitiva de la Universidad Autónoma de Quito.
11. Mediante Resolución RPC-SE-07-No. 017-2012 del 30 de abril del 2012, el Consejo de Educación Superior, resolvió designar a la MSC. Martha Beatriz Aroca Pazmiño en calidad de Administradora Temporal de la Universidad Autónoma de Quito.
12. Mediante Resolución No. RPC-SO-023-No.169-2012 de 18 de julio de 2012, el Consejo de Educación Superior, resolvió aprobar los informes técnicos de transferencia directa de recursos públicos a favor de las universidades y escuelas politécnicas de derecho privado suspendidas definitivamente por el CEAACES, entre los que consta la Universidad Autónoma de Quito.
13. Mediante Resolución No. RPC-SO-022-No.163-2012 de 11 de julio de 2012, el Consejo de Educación Superior resolvió aprobar la **Normativa para la Contratación de Personal Académico de las Universidades y Escuelas Politécnicas Suspendidas Definitivamente.**
14. En virtud de que la Administración Temporal de la **UNIVERSIDAD** requiere contar con un equipo de profesionales que le permita iniciar exitosamente el proceso de liquidación de la Universidad Autónoma de Quito, necesita contratar los servicios profesionales de un Docente para la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

CLÁUSULA SEGUNDA.-OBJETO:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUITO

Dirección: Calle Mercadillo # 129 entre Páez y 10 de Agosto
Teléfonos: 2 221-457 / 2 221-458 - Quito - Ecuador

Sobre la base de los antecedentes expuestos, la **UNIVERSIDAD** contrata bajo la modalidad de contrato civil de servicios profesionales al máster GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 2022 del Código Civil vigente.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:

La **PROFESIONAL** acepta y se compromete a cumplir con la **UNIVERSIDAD**, las siguientes actividades, que podrá incluir la entrega de productos específicos:

1. A Impartir la Cátedra de Derecho Constitucional en los paralelos A y B en el seminario de culminación de estudios en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la UNAQ;
2. Asesoramiento al estudiante para trabajo autónomo;

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la **Normativa para la Contratación de Personal Académico de las Universidades y Escuelas Politécnicas Suspendidas Definitivamente**, aprobada por el Consejo de Educación Superior mediante Resolución No. RPC-SO-022-No.163-2012 de 11 de julio de 2012, las horas de trabajo del Docente estarán divididas de la siguiente manera: un número de 8 créditos, equivalentes a 12 horas cronológicas semanales, las 6 horas restantes se destinarán para la preparación de clases, atención de estudiantes y actividades de gestión académica.

Adicionalmente, serán obligaciones del **PROFESIONAL**, las siguientes:

1. Presentar un informe a la finalización del módulo con el avance y desarrollo de las actividades planificadas, de conformidad con el cronograma aprobado por la Administración Temporal.
2. Entregar la respectiva factura de conformidad con las leyes y reglamentos para la emisión de dichos documentos, así como la demás documentación requerida por el área financiera de la **UNIVERSIDAD** para el respectivo pago;
3. Suscribir el Acta de Finiquito correspondiente;
4. Entregar a los coordinadores académicos la respectiva acta de calificaciones, asistencia y syllabus firmado por el representante estudiantil, en los formatos establecidos por la **UNIVERSIDAD**; y,
5. Los demás deberes y obligaciones establecidos en la Constitución de la República y en las leyes ecuatorianas vigentes relacionadas.

En función de la planificación de la **UNIVERSIDAD**, las actividades desempeñadas, los productos presentados y el cumplimiento de este contrato por parte del **PROFESIONAL**, serán de supervisión directa de la **ADMINISTRACIÓN TEMPORAL**.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:

El plazo de duración del presente contrato será desde el lunes 1 de octubre hasta el martes 6 de noviembre del 2012 en jornadas de 18H20 a 21H40 de Lunes a Jueves, sin lugar a reclamos ni derecho de indemnización alguna por parte del **PROFESIONAL** una vez concluido el mismo.

0000077

CLÁUSULA QUINTA.-FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES:

Como contraprestación a los servicios contratados, la **UNIVERSIDAD** se obliga a pagar al **PROFESIONAL** por concepto de honorarios la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (1.600.00 UDS.) previo las deducciones de ley, en un solo pago, una vez concluido el plazo del contrato, previa la presentación del informe final de actividades y de la factura correspondiente por parte del profesional.

CLÁUSULA SEXTA.- NATURALEZA:

Por la naturaleza civil del presente contrato, la **UNIVERSIDAD** no tendrá ninguna obligación laboral con la **PROFESIONAL**, por lo que no están ni se entienden incorporadas al presente contrato las disposiciones del Código del Trabajo ni las demás relativas a este tipo de relaciones; por tanto, las partes contratantes no podrán invocar las disposiciones contenidas en las leyes laborales en cualquier disputa, interpretación, o reclamo que tuvieren. La presente relación queda especial y expresamente excluida de cualquier liquidación, indemnización o remuneración que pudiere causarse por la aplicación de cualquier ley laboral o relacionada con el régimen laboral a la finalización del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

Toda la información que proporcione la **UNIVERSIDAD** con ocasión de este contrato será de su exclusiva propiedad y tendrá carácter confidencial y privilegiado. El **PROFESIONAL** estará obligado a guardar confidencialidad sobre toda la información derivada de la ejecución de este contrato y, especialmente, sobre la información que le haya sido proporcionada.

CLÁUSULA OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Los que acreditan la calidad de los comparecientes.
2. Los nombrados en los antecedentes del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo, la **UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado el contrato motivadamente o no y sin que haya lugar al pago de ningún tipo de indemnización por este concepto. Declarada la terminación unilateral y anticipada, el **PROFESIONAL** renuncia expresamente a presentar o plantear cualquier reclamación a la **UNIVERSIDAD**, entendiéndose que se allana plenamente a las causas que hubieren motivado tal terminación.

Si el contrato se termina antes de la fecha de vencimiento o antes de la conclusión de la totalidad de los trabajos profesionales contratados, en este caso, las partes valorarán la cantidad de trabajo ejecutado para efectos de liquidar la parte proporcional correspondiente a honorarios devengados.

CLÁUSULA DÉCIMA.- JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y RATIFICACIÓN:

En todo cuanto no se hubiera convenido en forma expresa en este instrumento legal, regirá las normas del Derecho Civil de la República del Ecuador, y en caso de controversia y si estas no hubieren sido resueltas amigablemente, las partes renuncian domicilio y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces Civiles de la ciudad de Quito, y al trámite verbal sumario en ausencia de otro especial.

Las partes declaran expresamente que aceptan y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y condiciones de este contrato de servicios profesionales y con cada una de las cláusulas que forman parte integrante del mismo, por así convenir a sus intereses, para constancia de lo cual firman en



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUITO ⁰¹⁴

Dirección: Calle Mercadillo # 129 entre Páez y 10 de Agosto
Teléfonos: 2 221-457 / 2 221-458 - Quito - Ecuador

unidad de acto en la misma fecha de su celebración, en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor jurídico, en la ciudad de Quito a los 1 días del mes de octubre del 2012.

Por la UNIVERSIDAD:

Msc. MARTHA BEATRIZ AROCA PAZMIÑO
ADMINISTRADORA TEMPORAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUITO

Por el PROFESIONAL:

GONZÁLEZ DÁVILA RICHARD HONORIO
C.C.: 1717559528

0000078



Página 5 de 5

ESPACIO
EN =
BLANCO

ESPACIO
EN =
BLANCO

udla

014

Quito, 11 febrero de 2016

CERTIFICADO

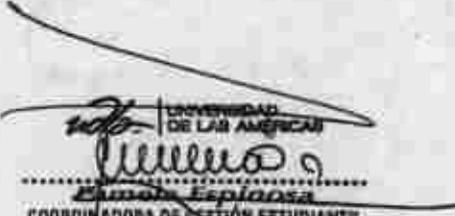
Que la Sr.(a)(ta): **RICHARD HONORIO GONZALEZ DAVILA**, portador de la C.I. **110391696-9**, desempeña el cargo de Profesor en esta Universidad desde Marzo de 2014 hasta Agosto de 2014.

Ha dictado las siguientes Cátedras:

ASIGNATURAS

DER204 DERECHO CONSTITUCIONAL I
DER304 DERECHO CONSTITUCIONAL II

Esta certificación se extiende a petición de la interesada, la cual puede hacer uso del mismo como considere pertinente.


UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS
Pamela Espinosa
COORDINADORA DE GESTIÓN ESTUDIANTIL

f
Ec. José Martínod
Director de Secretaría Académica

0000079



ESPACIO
EN =
BLANCO

ESPACIO
EN =
BLANCO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

014

En la ciudad de Quito, el 10 de marzo de 2014, comparecen al otorgamiento y suscripción del presente contrato civil de prestación de servicios profesionales:

a) Por una parte, la Universidad de Las Américas, representada legalmente por su Rector, Doctor Carlos Larraátegui Nardi, parte a la que en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD"; y,

b) Por otra, el (la) Sr(a). GONZALEZ DAVILA RICHARD HONORIO, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se le llamará "EL PROFESIONAL"

Las partes convienen en celebrar el presente contrato civil de prestación de servicios profesionales con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

LA UNIVERSIDAD requiere contratar los servicios del EL PROFESIONAL para que dicte la (las) cátedra(s) asignada(s) por LA UNIVERSIDAD, con una carga horaria flexible inferior a cuarenta horas mensuales.

EL PROFESIONAL, poseedor de un alto nivel de especialización en Docencia Universitaria está en capacidad de atender el requerimiento de LA UNIVERSIDAD.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:

Con los antecedentes expuestos, EL PROFESIONAL se obliga en favor de LA UNIVERSIDAD a prestar los siguientes servicios docentes:

2.1. Dictar la o las cátedras que las autoridades de LA UNIVERSIDAD le asignaren, por sesiones de clase, en conformidad con los programas de estudio aprobados por LA UNIVERSIDAD y dentro del calendario académico establecido por ella.

2.2. Preparar y actualizar la o las cátedras asignadas por LA UNIVERSIDAD.

2.3. Llevar un control permanente del rendimiento académico de los estudiantes a su cargo, de acuerdo con el sistema de evaluaciones establecido por LA UNIVERSIDAD y dentro del calendario académico por ella establecido, lo cual incluye principal pero no limitadamente, preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas

2.4. Asistir a las reuniones de coordinación y planificación académica.

2.5. Presentar los informes que las autoridades requieran en relación con el desarrollo de la(s) cátedra(s) y el desempeño de los estudiantes.

2.6. Colaborar con las iniciativas académicas que lleve adelante la Universidad en general y la Facultad o Escuela en particular.

En la prestación de los servicios profesionales, EL PROFESIONAL se compromete a observar tanto los principios cuanto el modelo académico de LA UNIVERSIDAD, así como a desarrollar su actividad docente dentro del marco del régimen administrativo y disciplinario previsto en el Reglamento General de Carrera Académica que EL PROFESIONAL declara conocer y de las directrices fijadas por los órganos de gobierno de LA UNIVERSIDAD, del Rector y del Decano.

TERCERA.- PAGO POR HONORARIOS:

EL PROFESIONAL conviene en que LA UNIVERSIDAD le cancele, dentro de los límites que ella fije, un honorario que considere, entre otros, el grado académico que posee y/o el régimen académico en que prestará sus servicios profesionales. La entrega posterior de nuevos títulos o grados académicos, se tomará en cuenta para una eventual modificación de



0000030

honorarios, la que, en todo caso podrá ser considerada a partir de la fecha de su entrega de los mismos a LA UNIVERSIDAD.

El valor que se cancelará por cada sesión docente efectivamente dictada consta en el anexo que se agrega a este contrato como parte integrante de él en el que además se determinan la(s) o la(s) cátedras asignadas; aclarándose que el valor comprende todos y cada uno de los servicios docentes determinados en la cláusula segunda de este contrato.

LA UNIVERSIDAD, al inicio del semestre, fijará el cronograma de pagos. El pago se hará previa recepción de la respectiva factura en las fechas correspondientes y de acuerdo a los reportes internos de LA UNIVERSIDAD respecto de la puntualidad y asistencia a la(s) cátedra(s).

En caso que EL PROFESIONAL, por cualquier motivo justificable, no cumpliera con el número de horas programadas en el mes, podrá recuperarias dentro del mismo mes o en el mes siguiente siempre que las autoridades de LA UNIVERSIDAD lo autorizaren.

CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:

Este contrato tendrá una duración igual al del semestre académico de LA UNIVERSIDAD, esto es un plazo aproximado de 5 meses, que concluye específicamente en la fecha que consta en el calendario académico y podrá ser renovado por periodos iguales por acuerdo expreso y escrito de las partes.

Este plazo no es forzoso pues las partes convienen en que cualquiera de ellas, previa notificación a la otra con una antelación de, al menos, diez días a la fecha de terminación efectiva, podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier tiempo. La terminación anticipada del contrato en ningún caso dará lugar al pago de compensación alguna. Se aclara, sin embargo, que EL PROFESIONAL estará obligado a cumplir sus obligaciones contractuales, hasta el día de la terminación del contrato.

QUINTA.- NATURALEZA CIVIL DE LA RELACIÓN:

Las partes declaran que el presente es un contrato de prestación de servicios de naturaleza civil, regulado exclusivamente por el Código Civil.

SEXTA.- CONTROVERSIAS:

Para los fines de este contrato, las partes renuncian fuero y domicilio y señalan como su domicilio la ciudad de San Francisco de Quito, República del Ecuador. Cualquier desaveniencia será resuelta amigablemente por las partes, pero si no es posible resolverla en esta forma, la controversia será sometida a resolución de un Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Quito que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las siguientes estipulaciones: UNO) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en el Reglamento del Centro. DOS) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún recurso en contra del laudo arbitral. TRES) Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar auxilio a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. CUATRO) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros. CINCO) El procedimiento arbitral será confidencial. SEIS) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. SIETE) las controversias se resolverán en derecho.

Para constancia de lo anterior firman las partes por duplicado, en Quito, 10 de marzo de 2014.


Dr. CARLOS LARREATEGUI N.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

Sr(a). GONZALEZ DAVILA RICHARD HONORIO
C.C. 110391696-9

